

NACIONES UNIDAS

**COMISION ECONOMICA
PARA AMERICA LATINA
Y EL CARIBE - CEPAL**



Distr.
GENERAL

LC/G.1716(SES.24/18)
19 de febrero de 1992

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Vigésimo cuarto período de sesiones
Santiago, Chile, 8-15 de abril de 1992

**REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES
UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL:
PAPEL Y FUNCIONES DE LA CEPAL**

Nota de la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1-5	1
II. EL PROCESO DE REESTRUCTURACION	6-12	3
III. REESTRUCTURACION A NIVEL GLOBAL	13-17	5
IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACION REGIONAL	18-26	7
V. MEJORAMIENTO DE LA COORDINACION ENTRE LA CEPAL Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ENTRE ESTA Y LOS ORGANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	27-35	11
VI. ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL DE LA CEPAL Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS	36-43	13
VII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS	44-59	15
Anexo 1 - Resolución 489(PLEN.19) del Comité Plenario. Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), aprobada el 22 de septiembre de 1987	-	19
Anexo 2 - Resolución 45/264 de la Asamblea General. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	-	23
Anexo 3 - Proyecto de resolución A/46/L.57. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	-	33
Anexo 4 - Resolución 32/197 de la Asamblea General. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas aprobada el 20 de diciembre de 1977	-	39
Anexo 5 - Principales órganos y reuniones del sistema de la CEPAL	-	47
Anexo 6 - Atribuciones de la Comisión	-	49

I. INTRODUCCION

1. Existe actualmente una convicción generalizada en muchos sectores de que el sistema de las Naciones Unidas debe fortalecerse y reestructurarse, dentro del marco y las disposiciones de la Carta, a fin de adaptarse a las condiciones internacionales rápidamente cambiantes. El fin de la era de la guerra fría claramente tiene consecuencias sobre la forma en que la Organización se ocupará del mantenimiento de la paz, la asistencia humanitaria y la cooperación en la esfera política. La globalización de la economía exige que se redefina el papel de las instituciones multilaterales —incluidas, desde luego, las Naciones Unidas— para hacer frente a nuevas modalidades de producción, distribución y financiamiento a escala global, así como a un sinnúmero de cuestiones económicas y sociales transnacionales.
2. La Asamblea General se ha ocupado de la reestructuración desde mediados del decenio de 1980 y de una manera más particular durante sus períodos de sesiones cuarenta y cinco y cuarenta y seis. El Secretario General, por su parte, en cumplimiento de los amplios mandatos que le ha otorgado la Carta, ha iniciado la reestructuración de la Secretaría, con la finalidad de alcanzar una capacidad más coherente, integrada, eficiente y ágil para cumplir con sus responsabilidades.
3. Existe asimismo un sentimiento generalizado de que la reestructuración debería efectuarse a nivel de todo el sistema, más bien que por partes. A ese respecto, se podría afirmar que las comisiones regionales en general, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en particular, deberían aguardar una determinación del papel general que deberían desempeñar las Naciones Unidas en la esfera económica y social en el siglo XXI antes de aclarar las funciones específicas que cumpliría el enfoque regional en el contexto global. Por otra parte, se podría sostener que los foros intergubernamentales de las comisiones regionales deberían ofrecer algunos aportes al debate que tiene lugar en la Asamblea General sobre este muy importante tema.
4. Esa, en realidad, es la razón fundamental de esta nota. Por una parte, aprovecha que la CEPAL celebrará su período de sesiones bienal en un momento en que el debate en la Asamblea General está adquiriendo impulso. Por otra parte, responde a una petición específica de un grupo de trabajo de la Asamblea General en el sentido de que se suministren recomendaciones a la Asamblea General para que las examine en su cuarenta y siete período de sesiones.¹
5. Por consiguiente, esta nota proporciona a los gobiernos miembros información básica y algunas ideas sobre el papel que podría estar llamada a desempeñar la CEPAL en una reestructuración de las Naciones Unidas, con miras a hacer recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en su cuarenta y siete período de sesiones. Se proporciona información sobre

¹ Proyecto de resolución aprobado por el grupo especial de composición abierta encargado de celebrar consultas oficiosas, A/46/L.57, 18 de diciembre de 1991, párrafo 6.

el establecimiento y las atribuciones de la CEPAL dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar un análisis de la eficacia relativa de esta comisión regional en el logro de sus objetivos. Se hace una evaluación de la relación de trabajo entre la CEPAL y los organismos especializados y con los organismos de financiamiento del sistema de las Naciones Unidas. Se esboza la actual estructura intergubernamental. Finalmente, se formulan propuestas en lo que se refiere a mejorar la coordinación, evitar la duplicación y fortalecer las comisiones regionales, bajo ciertos supuestos relativos al empuje general de la reestructuración global del sistema de las Naciones Unidas.

II. EL PROCESO DE REESTRUCTURACION

6. El actual ejercicio de reforma encuentra un precedente inmediato en los esfuerzos de reorganización y reestructuración de las Naciones Unidas en respuesta a las graves restricciones financieras que afectaron a la Organización en los años 1985 y 1986. Durante ese período, la insuficiencia en el pago de las cuotas de algunos Estados Miembros impulsó a la Asamblea General a establecer un grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas y formular recomendaciones sobre la manera de mejorar la eficiencia de la Organización.

7. El informe de este grupo fue presentado a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones,² la que aprobó la resolución 41/213 de 19 de diciembre de 1986 sobre la aplicación de las recomendaciones del informe. En términos prácticos, la aplicación de la resolución dio origen a un programa de reducción de puestos en toda la Secretaría: la CEPAL disminuyó su personal en alrededor de 12% entre 1986 y 1989.

8. Además, en la resolución se pedía un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social. Este estudio fue realizado por una Comisión Especial del Consejo Económico y Social, que presentó su informe al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988, celebrado en el mes de julio sin ninguna recomendación específica.³ Por consiguiente, la Asamblea General aprobó la resolución 43/174, de 9 de diciembre de 1988, tomando nota del estudio a fondo y reconociendo que no se había llegado a acuerdo sobre ninguna recomendación. Se pidió entonces al Secretario General que celebrara consultas con los Estados Miembros y que presentara un informe detallado a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

9. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 44/103, de 11 de diciembre de 1989, en la que decidió examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y afines, incluida la estructura de apoyo de secretaría, en su próximo período de sesiones (cuadragésimo quinto). Se pidió de nuevo al Secretario General que preparara un informe sobre el seguimiento de esta resolución.⁴

² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/41/49).

³ Informe de la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social (E/1988/75).

⁴ Se señalan a la atención los siguientes informes principales preparados por el Secretario General sobre el ejercicio de reestructuración:

10. En su resolución 45/177 de 19 de diciembre de 1990, la Asamblea General destacó la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental en los sectores económico y social a fin de satisfacer la necesidad de acrecentar la cooperación internacional y promover en mejor forma la asistencia para el desarrollo. Decidió asimismo volverse a reunir en 1991, reanudando el período de sesiones, a fin de estudiar las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y celebrar negociaciones al respecto.

11. En esta reanudación del período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 45/264 en la que se exponían los principios y las directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se habían de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.⁵ Esta resolución está dirigida primordialmente a reformar el Consejo Económico y Social, adoptando medidas que tienen por finalidad hacerlo más eficaz en el cumplimiento de sus funciones en virtud de la Carta. En el capítulo IV, "Cuestiones que se han de abordar en el futuro", la resolución pedía un examen, en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General con miras a una posible reestructuración y revitalización.

12. Finalmente, después de extensos debates y negociaciones en el grupo especial de composición abierta sobre las consultas oficiosas celebradas durante el cuadragésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, se aprobó a nivel de grupo de trabajo un proyecto de resolución que fue sometido a consideración de la Asamblea General.⁶ Este proyecto de resolución es pertinente a las comisiones regionales, ya que en el capítulo IV, "Órganos subsidiarios identificados para su reestructuración y revitalización", se señala lo siguiente: "Debe darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Su eficacia debe robustecerse. Las comisiones regionales, particularmente las ubicadas en países en desarrollo, también deben robustecerse en términos de sus actividades y participación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización y teniendo en cuenta el inciso h) del párrafo 3 del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General. En este contexto se pide a las comisiones regionales que suministren a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones recomendaciones para el examen del anexo".

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: informe analítico del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General (A/45/226), de 27 de abril de 1990.

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas: la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social. Informe del Secretario General (A/45/714), de 20 de noviembre de 1990.

Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas: órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas. Informe del Secretario General (A/46/578), de 22 de octubre de 1991.

⁵ Véase el anexo 2.

⁶ Véase el anexo 3.

III. REESTRUCTURACION A NIVEL GLOBAL

13. Si bien los principales foros del sistema de las Naciones Unidas no han definido todavía el alcance exacto, el contenido y las funciones de la Organización en las esferas económica y social, se pueden hacer ciertas suposiciones, teniendo en cuenta las nuevas condiciones económicas internacionales y la estructura institucional que responderá a las tendencias económicas mundiales en el futuro. En primer lugar, el carácter indivisible de la paz y la seguridad, por una parte, y del desarrollo económico y social, por otra,⁷ significa que el desarrollo económico y la cooperación económica internacional continuarán formando parte del programa prioritario de las Naciones Unidas.

14. En segundo lugar, otras organizaciones multilaterales especializadas en el campo de las finanzas y el comercio se adaptarán también a la globalización de la economía (entre otras, un ampliado Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional). A este respecto, la nueva función de las Naciones Unidas puede perfectamente consistir en ofrecer un puente entre estos temas especializados, como un centro de coordinación apropiado para un tratamiento integrado de las cuestiones económicas y sociales transnacionales: comercio, finanzas, inversión, medio ambiente, población, servicios, desarrollo humano, tecnología, prevención del delito y fiscalización de drogas. Además, la Organización sin duda continuará fomentando los vínculos entre las políticas nacionales y las normas y disciplinas internacionalmente aceptadas, así como tratando de lograr la cooperación internacional a fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de todos los habitantes del planeta.

15. En tercer lugar, si bien los dos supuestos generales antes mencionados no aclaran la función exacta que la Secretaría y los foros intergubernamentales de las Naciones Unidas tendrán que desempeñar, es también razonable suponer que continuarán abordando ciertas funciones genéricas, tales como mantenerse al tanto del desarrollo económico y social, proporcionar datos e indicadores, identificar las nuevas cuestiones que surgen, formular propuestas en la esfera de la cooperación para ocuparse de las cuestiones transnacionales, contribuir a la toma de conciencia sobre los obstáculos que se oponen al desarrollo y ofrecer amplias directrices de políticas para la comunidad internacional en su conjunto.

16. Finalmente, también parece estar claro que la Secretaría continuará ocupándose tanto de cuestiones analítico-conceptuales como de las actividades operacionales, ya que ambas se apoyan mutuamente. Es más, si bien es más difícil evaluar los resultados de las actividades analíticas que medir los productos de

⁷ La reunión Especial del Consejo de Seguridad, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 31 de enero de 1992, insistió en este punto, al reconocer que "la paz y la prosperidad son indivisibles y que la paz y la estabilidad duraderas requieren una cooperación internacional eficaz para erradicar la pobreza y promover una vida mejor para todos dentro de un concepto más amplio de la libertad".

las actividades operacionales, la innovación conceptual es uno de los instrumentos claves de la Secretaría al tomar iniciativas en relación con sus foros intergubernamentales. En la misma línea de razonamiento, es perfectamente plausible que las Naciones Unidas desarrollen un sentido de asociación efectiva entre países desarrollados y países en desarrollo, y que al mismo tiempo algunos de sus foros mantengan un papel de defensa en favor de estos últimos. Después de todo, para los dos tercios de la población mundial, el subdesarrollo sigue siendo uno de los principales desafíos no resueltos del siglo XX.

17. Es interesante señalar que el enfoque regional y multidisciplinario que ha sido el sello característico de las comisiones regionales es particularmente apropiado para encontrar la expresión específica en el contexto de los cuatro supuestos generales antes mencionados.

IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACION REGIONAL

a) Orígenes y atribuciones de la CEPAL

18. Prácticamente desde los albores de las Naciones Unidas, se sostenía que muchos problemas vinculados con el desarrollo económico y social y la cooperación podrían encararse con mayor eficiencia en las regiones geográficas donde se originaban que en la Sede de la Organización. Esto dio origen al establecimiento de las cinco comisiones regionales, que se crearon entre 1947 y 1973.

19. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe fue establecida en virtud de la resolución 106(VI), aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 25 de febrero de 1948. Las atribuciones de la Comisión, junto con las enmiendas aprobadas por el Consejo Económico y Social desde esa fecha, figuran en el anexo 6.

20. Aunque los intereses de la CEPAL han cambiado considerablemente con el transcurso de los años, conforme a las modificaciones en el medio internacional y especialmente la situación interna de los países miembros, los objetivos esenciales estipulados en las atribuciones siguen rigiendo la labor de la Comisión. Entre esos objetivos se incluyen los siguientes: reforzar las relaciones entre los países de la región (cooperación intrarregional) y entre éstos y otras regiones del mundo (cooperación interregional e internacional); realizar estudios sobre los problemas económicos y técnicos y el desarrollo en la región; compilar, evaluar y difundir informaciones económicas; ayudar en la formulación y el desarrollo de normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico y social; y apoyar el programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas.

21. En las más de cuatro décadas transcurridas desde el establecimiento de la CEPAL, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General han aprobado varias resoluciones que se ocupan de las comisiones regionales, muchas de las cuales están destinadas al logro de una mayor descentralización geográfica de las actividades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y al fortalecimiento de las comisiones regionales y a la ampliación de sus funciones y responsabilidades, dada su proximidad a las respectivas naciones que las integran. La más trascendental de ellas es la resolución 32/197 de la Asamblea General, que se examina más adelante.

b) Ejecución del programa de trabajo de la Comisión dentro del sistema de las Naciones Unidas

22. La CEPAL está realizando actualmente actividades que corresponden a los 14 programas sustantivos que forman parte del presupuesto de las Naciones Unidas.⁸ Sin embargo, lo que distingue la labor de la Comisión es su carácter multidisciplinario, así como el hecho de que se lleva a cabo desde la óptica de América Latina y el Caribe, lo que facilita la interacción con los organismos especializados, cuyo punto de vista es más sectorial y, al mismo tiempo, por lo general de carácter más global. La capacidad de efectuar análisis transectoriales y el enfoque interdisciplinario de la CEPAL le permiten actuar como catalizadora en la preparación y ejecución de programas integrados de desarrollo socioeconómico formulados por los países de la región. El enfoque regional y subregional, que enfatiza el estrecho contacto con los gobiernos, ha contribuido también a destacar la labor que se realiza.

23. Entre las actividades recientes realizadas por la Comisión que subrayan las características antes mencionadas se incluyen las siguientes:

a) Preparar estudios transectoriales que contienen propuestas concretas y detalladas sobre la forma en que los gobiernos pueden abordar cuestiones fundamentales de desarrollo, tales como la transformación productiva para hacer a la región más competitiva en la economía mundial; desarrollo sustentable; realce de la complementariedad entre crecimiento y equidad; el papel clave de la inversión en recursos humanos; y las posibilidades de los nuevos arreglos de integración subregional.

b) Mantenerse al tanto de los acontecimientos vinculados con el esfuerzo de desarrollo en cada país y en la región en su conjunto. Dicha actividad comprende la recopilación, ordenamiento e interpretación de los datos económicos y sociales esenciales, así como la difusión de los resultados.

c) Intercambiar información y metodologías para su recopilación y análisis entre los países de la región y entre éstos y el resto del mundo. Dicho intercambio no se limita a los datos, sino que abarca también experiencias en materia de aplicación de políticas económicas y sociales, en relación con los diferentes programas sustantivos.

d) Investigar, tanto en el plano general como en el de cada país, a petición de los gobiernos miembros o por iniciativa de la CEPAL. Dicha investigación está destinada a prestar asistencia a los gobiernos miembros para encontrar respuestas a los aspectos críticos del desarrollo del presente.

e) Prestar cooperación técnica en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y planes de desarrollo, en los planos regional o subregional y, de vez en cuando, nacional.

f) Proporcionar foros para promover un mejor entendimiento y cooperación en los planos gubernamental o técnico, con la participación de personas y organizaciones vinculadas al sector privado y de organizaciones no gubernamentales.

⁸ Estos programas son los siguientes: cuestiones y políticas de desarrollo; energía; medio ambiente; alimentación y agricultura; asentamientos humanos; desarrollo industrial; comercio internacional y financiación del desarrollo; recursos naturales; población; ciencia y tecnología; desarrollo social y asuntos humanitarios; estadística; empresas transnacionales; y transporte.

g) Impartir capacitación, tanto mediante cursos formales como a través de expertos que colaboran en el desarrollo de los recursos humanos en el plano nacional.

24. La CEPAL le ha otorgado también gran importancia a la cooperación subregional en América Latina y el Caribe. La región del Caribe cuenta actualmente con el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC), al cual la Sede Subregional de la CEPAL para el Caribe, situada en Puerto España, presta servicios de Secretaría. El CDCC, órgano subsidiario permanente de la Comisión, analiza y aprueba el programa de trabajo de la CEPAL en relación con el Caribe antes de que éste sea presentado a los órganos superiores pertinentes y supervisa la labor de la Secretaría en dicha región. El Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE) se ocupa de las cuestiones económicas y sociales de los Estados centroamericanos y Panamá, y sobre todo de la integración económica en Centroamérica; la Sede Subregional de la CEPAL en México actúa como su secretaria. Asimismo, la Secretaría de la CEPAL trabaja en estrecho contacto con los órganos de integración regional como la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Grupo Andino, la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).

25. Ha sido una preocupación preferente de la CEPAL que sus actividades respondan efectivamente a las necesidades existentes. La mayoría de los proyectos o programas de investigación se han elaborado para conducir a resultados concretos que sean útiles a los encargados de formular políticas. Con el mismo ánimo, la información recopilada, las conclusiones de las investigaciones y los diagnósticos generales de las tendencias económicas y sociales se difunden todo lo posible mediante documentos y publicaciones a la venta. Se han obtenido recursos extrapresupuestarios considerables de organismos y gobiernos donantes a fin de expandir las actividades operacionales.

26. La ocasión más reciente en que los gobiernos miembros expresaron una opinión respecto del papel de la CEPAL dentro del sistema de las Naciones Unidas fue en 1987, durante el decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario. En dicho período de sesiones, el Comité aprobó la resolución 489(PLEN.19), titulada "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe".⁹ En el primer párrafo de la parte dispositiva de esta resolución se "afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General: a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría; b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región; y c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe".

⁹ Véase el anexo 1.

**V. MEJORAMIENTO DE LA COORDINACION ENTRE LA CEPAL Y LOS
ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y ENTRE ESTA Y LOS
ORGANISMOS DE FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS**

27. El Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero, mencionado en el párrafo 6 de este documento, y otros cuerpos legislativos involucrados en el proceso de reestructuración han destacado la importancia de definir las esferas de responsabilidad para los diversos órganos, prestando particular atención al fortalecimiento de la coherencia e integridad de la estructura, a la facilitación de la formulación de un enfoque global de los aspectos del desarrollo y a la necesidad de poner más énfasis en la cooperación regional y subregional. Por tanto, compete ahora a los gobiernos miembros de la CEPAL reexaminar la estructura y las funciones de la Comisión con miras a determinar si la eficiencia de la CEPAL podría mejorarse, si hay duplicación de esfuerzos dentro del sistema, y qué cambios habría que introducir.

28. Durante un ejercicio previo de índole similar que culminó en 1977, la Asamblea General aprobó la resolución 32/197 titulada "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas",¹⁰ que es sin duda la declaración más importante y de mayor alcance formulada hasta la fecha por la Asamblea General sobre la función de las comisiones regionales dentro del sistema de las Naciones Unidas. En dicha resolución, la Asamblea General estipulaba que las comisiones regionales deberían servir como centros principales de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas; ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional; robustecer las relaciones entre ellas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; actuar como organismos de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales; aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones de políticas pertinentes.

29. Cabe señalar, sin embargo, que sólo se ha cumplido una pequeña parte de los ambiciosos mandatos que la resolución 32/197 impone a las comisiones regionales, sobre todo porque no se ha dispuesto la delegación de autoridad ni el suministro de los recursos previstos en dicha resolución. Aunque las decisiones más recientes relativas a la tarea de reestructuración sustituyan el alcance de dicha resolución, el concepto de descentralizar más actividades de la Secretaría de las Naciones Unidas —aquellas que pueden ejecutarse con mayor eficiencia en el plano regional que desde la Sede— y el concepto de la coordinación en el plano regional son indudablemente puntos de partida útiles.

¹⁰ Véase el anexo 4.

30. La CEPAL ha servido de organismo de ejecución de determinados proyectos regionales.¹¹ Además, para evitar la duplicación de esfuerzos, se han suscrito acuerdos de cooperación, traducidos a veces en la constitución de unidades conjuntas formales, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales (CET), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH) y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), así como con otros organismos especializados de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan del ámbito económico y social.
31. La relación entre la CEPAL y los organismos de financiamiento de las Naciones Unidas reviste particular importancia, habida cuenta del historial de actividades de apoyo recíproco que se han llevado a cabo para beneficio y satisfacción de los gobiernos miembros durante varias décadas, en particular con organismos como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP). Sin embargo, tal vez esta relación podría fortalecerse y clarificarse más en el ámbito de las actividades regionales si se aprovecharan plenamente los puntos fuertes comparativos de la CEPAL y de los organismos de financiamiento.
32. Las esferas que requieren clarificación suelen emanar de tres situaciones concretas. En primer lugar, aunque las diversas organizaciones están todas al servicio de los mismos gobiernos miembros, sus distintas prioridades institucionales causan a veces confusión. Por ende, se necesita una mayor coordinación, sobre todo cuando se elevan proyectos y actividades regionales a la consideración de los gobiernos para su aprobación.
33. En segundo lugar, a la CEPAL, por formar parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, le competen claramente ciertas responsabilidades como la organización de seminarios regionales, la ejecución de proyectos regionales y la celebración de reuniones regionales intergubernamentales sobre temas propios de los sectores económico, social y afines. Sin embargo, los organismos de financiamiento emprenden también directamente actividades similares, lo que contribuye a cierta duplicación de esfuerzos. Al parecer, convendría que los gobiernos tomaran una decisión sobre si desean ratificar los mandatos impuestos a las comisiones regionales, respecto a asumir estas responsabilidades.
34. La última esfera se refiere a las funciones respectivas de los organismos de financiamiento por una parte, y de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por la otra. Se ha postulado como premisa fundamental que en aras de la eficiencia y economía la movilización de recursos debería dejarse en manos de los primeros, mientras que la ejecución de proyectos debería recaer en estas últimas, si el gobierno beneficiario así lo desea. Este entendimiento se ha visto robustecido por el hecho de que las conferencias anuales sobre promesas de contribuciones celebradas en la Sede se convocan en nombre de las Naciones Unidas.
35. En síntesis, las actividades regionales de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe podrían mejorar considerablemente si se combinaran las actividades que se realizan dentro del presupuesto ordinario asignado a la CEPAL con los proyectos regionales apoyados por el PNUD y el FNUAP. Al trabajar en estrecha colaboración, como socios de pleno derecho, las labores de la CEPAL y los organismos de financiamiento se complementarían en beneficio de los gobiernos miembros.

¹¹ En respuesta, sobre todo, a la resolución 32/197, así como a la resolución 33/202.

VI. ESTRUCTURA INTERGUBERNAMENTAL DE LA CEPAL Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS

36. Los principales órganos intergubernamentales y reuniones periódicas de la CEPAL se enumeran en el anexo 5 del presente documento, junto con la fecha de su creación, su fundamento, los miembros participantes, su periodicidad y sus atribuciones.

37. El período bienal de sesiones de la Comisión, que se celebra en abril/mayo de los años pares, es el órgano legislativo central de la CEPAL que determina el programa de trabajo y el calendario de conferencias y analiza y evalúa la labor de la Secretaría. Constituye, asimismo, el foro principal para examinar el estado del desarrollo económico de la región, promover la cooperación regional y permitir que los Estados Miembros fijen las prioridades de los esfuerzos futuros. Son miembros de la Comisión todos los Estados de América Latina y el Caribe y ocho países desarrollados de fuera de la región, en tanto que seis territorios no autónomos son miembros asociados. La presencia en estos períodos de sesiones de todas las organizaciones intergubernamentales que laboran en la región así como de muchas organizaciones no gubernamentales ofrece una excelente oportunidad para coordinar la labor que se realiza en las esferas económica y social. Por ejemplo, en el decimonoveno, vigesimoprimer y vigésimo tercer períodos de sesiones el PNUD consideró oportuna la ocasión para celebrar consultas con los gobiernos miembros sobre las directrices generales para su cuarto programa quinquenal regional de cooperación técnica en América Latina y el Caribe.

38. El Comité Plenario de la CEPAL se reúne los años impares, habitualmente en la Sede de las Naciones Unidas, lugar que representa un ahorro no sólo para la Secretaría (pues generalmente se puede contar sin costos extraordinarios con servicios de conferencias) sino también para los Estados Miembros, pues todos tienen misiones permanentes destacadas en Nueva York. Dichas reuniones suelen ser breves y se ocupan de cuestiones concretas que necesitan una atención urgente.

39. Como puede observarse en el cuadro del anexo 5, dos de los órganos subsidiarios de la CEPAL son de carácter subregional: el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC) y el Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano (CCE). El Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN) está compuesto por los países en desarrollo que son miembros de la CEPAL, mientras que otro foro, la Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, se ocupa de temas que le son propios. Otro órgano subsidiario, el Comité de Comercio, fue establecido en 1955, pero no se ha reunido en los últimos años. Un órgano especializado es el Consejo Regional de Planificación (antes denominado Comité Técnico del ILPES), integrado por autoridades de planificación de alto nivel de todos los gobiernos de la región como grupo asesor del ILPES.

40. La estructura intergubernamental actual de la Comisión deriva de un ejercicio de evaluación realizado por ésta en 1987 en una reunión del Comité Plenario celebrada en la Sede de las Naciones

Unidas, en que los gobiernos miembros decidieron mantenerla con algunos cambios menores. Al presentar el documento de la Secretaría,¹² el Secretario Ejecutivo bosquejó la estructura intergubernamental existente, y formuló algunas propuestas para racionalizarla mediante la eliminación de algunos comités del período de sesiones. En el debate que siguió varias delegaciones se pronunciaron a favor de la misma, señalando que era sencilla y moderna.

41. Al concluir el debate, y como se mencionó en el párrafo 26, el Comité aprobó por consenso la resolución 489(PLEN.19), en la que recomendó mantener la estructura intergubernamental básica de la CEPAL, y decidió abolir los comités del período de sesiones sobre agua y asentamientos humanos.

42. Los gobiernos miembros han estimado adecuada la estructura de la CEPAL por varias razones. Primero, por su simplicidad y eficacia. Además, constituye solamente la piedra angular de la interacción entre la Secretaría y sus gobiernos miembros. Es así como esa interacción se da en seminarios, grupos de expertos y demás reuniones técnicas celebradas en los planos regional y subregional, así como a través de contactos naturales entre funcionarios de la Secretaría y funcionarios de gobierno (y también actores privados). Cabe agregar que las actividades ya mencionadas de las oficinas subregionales de la CEPAL han facilitado considerablemente dichos contactos. Por último, dentro de su programa ordinario de trabajo, la Secretaría ha apoyado con gran dinamismo a los foros intergubernamentales no pertenecientes a las Naciones Unidas, como los movimientos subregionales de integración y las reuniones sectoriales de ministros latinoamericanos y otras autoridades responsables de alto nivel.¹³ Los resultados de las investigaciones de la Secretaría y sus propuestas técnicas han sido tomados en cuenta a menudo cuando estos foros han adoptado sus posiciones y decisiones.

43. Así, la Comisión ha logrado restringir en los últimos años el número de reuniones intergubernamentales formales y modernizar su proceso de toma de decisiones. Al mismo tiempo, se ha hecho evidente también que es preciso que exista un cierto número básico de reuniones intergubernamentales periódicas donde la Secretaría pueda evaluar sus actividades y discutir la problemática más importante y la Comisión en pleno pueda establecer prioridades y brindarle directrices a la Secretaría.

¹² Véase el documento de la CEPAL LC/L.421(PLEN.19/2).

¹³ Al respecto cabe mencionar las frecuentes reuniones de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los países del Cono Sur, la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), la Organización Latinoamericana de Minería (OLAMI), la Asociación Latinoamericana de Ferrocarriles (ALAF), de Ministros de Transporte y Comunicaciones del Grupo Andino, de Directores Nacionales de Aduana de América Latina, España y Portugal, del Consejo de Electrificación de América Central (CEAC), etc.

VII. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

44. A fin de que la Asamblea General disponga de insumos para debatir la reestructuración de los sectores económico y social de las Naciones Unidas con respecto a las comisiones regionales en general y la CEPAL en particular, se presentan a consideración de los gobiernos miembros de la CEPAL las ideas y sugerencias que se enumeran a continuación.

- i) Reafirmar la eficacia del enfoque regional y subregional, multidisciplinario y multisectorial de los problemas del desarrollo que caracteriza la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas

45. Es evidente que el papel y las funciones de la CEPAL y de las demás comisiones regionales tienen que considerarse dentro del contexto más amplio del proceso de reestructuración de los sectores económico, social y afines de las Naciones Unidas. Sin embargo, parece que el enfoque regional y multidisciplinario que preconiza la CEPAL desempeñará un papel útil independientemente de la forma y el contenido final que surja de dicho proceso a nivel mundial.

46. En efecto, el hecho de que la mayoría de la problemática que surge de la globalización de la economía sea de índole multisectorial, destaca la necesidad de adoptar un enfoque multidisciplinario y regional, tanto para abordar distintos problemas sociales y económicos como para utilizarlo de base para promover una acción concertada entre los Estados. En momentos en que suele haber frustración ante el estancamiento de las negociaciones económicas globales se ha visto que es posible progresar en el plano regional, sobre todo con respecto a los problemas que pueden paliarse mediante la cooperación entre países con historias e intereses comunes. Se piensa que los Estados Miembros desearían reafirmar también las ventajas de un enfoque descentralizado, tanto en el plano regional como subregional, según sea el caso, a fin de progresar en los múltiples aspectos del desarrollo que pueden tratarse con mayor eficacia y eficiencia a dicho nivel.

- ii) Mantener la estructura intergubernamental básica actual de la CEPAL

47. Dada la simplicidad y efectividad de la estructura intergubernamental actual de la CEPAL, no habría razones que obligaran a modificar la resolución 489(PLN.19) aprobada en 1987, que concluyó que dicha estructura estaba logrando sus objetivos y debería mantenerse. Por cierto que esta circunstancia podría revisarse más adelante si la reestructuración a nivel mundial así lo justificara.

48. Tal vez la única medida modernizadora nueva que los gobiernos podrían adoptar en esta ocasión sería la eliminación del comité del período de sesiones sobre cooperación entre países y regiones en desarrollo que se reúne durante los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, como corolario de una medida similar que abolió en 1987 los comités del agua y de asentamientos humanos. Los aspectos

que suelen debatirse durante las reuniones de dicho comité podrían incluirse en cambio en el temario del Comité II.

iii) Mejorar la coordinación y evitar la duplicación de actividades en la esfera de acción regional

49. Aunque no cabe duda que muchas disposiciones de la resolución 32/197 de la Asamblea General serán sustituidas por el ejercicio de reestructuración, el Anexo IV de dicha resolución contiene, no obstante, recomendaciones que podrían contribuir bastante a la coordinación eficaz de las diversas actividades que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en el proceso de desarrollo y ayudarían a eliminar la duplicación de esfuerzos. De particular utilidad es el concepto de considerar a las comisiones regionales como "jefes de equipo" en sus regiones respectivas, al menos respecto a las actividades subregionales y regionales.

50. En todo caso, el objetivo de congregar a las distintas partes del sistema de las Naciones Unidas para que se apoyen mutuamente bajo una orientación común, podría conseguirse fortaleciendo los esfuerzos de cooperación entre la CEPAL y los organismos especializados y entre ésta y los organismos de financiamiento.

iv) Mejorar la coordinación entre las comisiones regionales y los organismos especializados mediante el fortalecimiento de las unidades conjuntas existentes, la creación de otras y el énfasis en los ejercicios y reuniones conjuntas de programación

51. La coordinación ha demostrado ser muy efectiva cuando se institucionaliza mediante la integración de grupos mixtos de funcionarios, como un cruce entre el enfoque sectorial que caracteriza a las actividades de los organismos y el enfoque holístico que caracteriza a gran parte de la labor de la Comisión. Esta última mantiene varias divisiones y unidades conjuntas, que podrían fortalecerse y beneficiarse si aumentara el número de reuniones conjuntas y ejercicios conjuntos de programación, el intercambio de contribuciones sustantivas y el acceso a las bases de datos de los organismos especializados. Como los organismos especializados reciben mandatos de sus propios órganos intergubernamentales, habría que cerciorarse de que éstos no fueran incompatibles ni se superpusieran con los mandatos prescritos por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social a las entidades de la Secretaría de las Naciones Unidas.

v) Reafirmar la división esencial de responsabilidades entre las oficinas regionales de los organismos de financiamiento y la CEPAL

52. En aras de la eficiencia y economía, se debería intensificar la cooperación y mejorar y fortalecer los canales de comunicación entre las oficinas regionales de los principales organismos de financiamiento de las Naciones Unidas y la CEPAL en la ejecución de las actividades regionales y subregionales, como socios genuinos que apoyan las prioridades de desarrollo de los gobiernos miembros. Cabría formular una recomendación análoga para el caso de los proyectos interregionales.

53. Además, los gobiernos miembros podrían ratificar el papel de las comisiones regionales en la organización y prestación de servicios de secretaría a las reuniones intergubernamentales regionales y subregionales que se ocupan de temas sustantivos del desarrollo económico y social y cuyos recursos son proporcionados por los organismos de financiamiento de las Naciones Unidas.

vi) Fortalecer el papel de las comisiones regionales en las actividades operativas

54. Debido a que la Comisión está familiarizada con las características específicas de las condiciones sociales y económicas en América Latina y el Caribe, la CEPAL está en una posición muy favorable para brindar cooperación técnica si sus países miembros la solicitan. Esta cooperación, sin embargo, se ve seriamente limitada por la disponibilidad de recursos.

55. Los gobiernos podrían solicitar a la CEPAL —así como a las demás comisiones regionales— una mayor cooperación técnica en los planos subregional y regional en ciertas esferas que incluyeran, entre otras cosas, la integración económica, el comercio internacional y la facilitación del transporte, el control de la drogadicción, el desarrollo ambientalmente sustentable y la población. Asimismo, podría pedirse a las comisiones regionales que emprendieran acciones concertadas para alcanzar una mayor interdependencia, cooperación e integración a nivel interregional.

56. Para facilitar lo anterior, los gobiernos miembros podrían recomendar que los recursos del programa ordinario de cooperación técnica de las Naciones Unidas (Sección 12 del presupuesto ordinario) se descentralizaran cada vez más hacia las comisiones regionales. Además, si se facultara a las comisiones regionales para ejecutar proyectos nacionales de cooperación estrechamente vinculados con sus actividades sustantivas y a petición expresa de los gobiernos correspondientes, se lograría un ahorro considerable ya que no habría que seguir el procedimiento burocrático actual de tener que nombrar un organismo global de ejecución que luego transfiere la responsabilidad a la comisión regional pertinente.

vii) Mejorar la interacción entre la Sede y las comisiones regionales

57. Un tema clave que debería examinarse en el proceso de reestructuración es la contrapartida de un liderazgo fuerte centralizado: la mayor descentralización en la ejecución de actividades. Al respecto, hay numerosas actividades que las Naciones Unidas podrían tal vez emprender dentro de un nuevo marco funcional e institucional y que podrían ejecutarse con mayor eficiencia y eficacia a nivel regional.

58. Hace muchos años, las actividades en materia de transporte terrestre se descentralizaron hacia las comisiones regionales. En el ámbito de la estadística la Organización ha demostrado que es capaz de ofrecer una coordinación y orientación eficiente en materia de políticas a nivel mundial a la vez que descentraliza la ejecución de actividades hacia el plano regional. Tal vez convendría efectuar arreglos similares para otras áreas como los recursos hídricos, los asentamientos humanos y el medio ambiente.

- viii) Reiterar la responsabilidad de las comisiones regionales por la organización de las reuniones regionales preparatorias de las conferencias mundiales en los sectores económico, social y afines

59. Por último, la práctica de celebrar reuniones preparatorias de las conferencias mundiales o reuniones de seguimiento de dichos encuentros ha quedado bien establecida con los años, y su utilidad se ha demostrado sobradamente. Por ende, tal práctica debería continuar. Para ello, la Asamblea General debería tomar las disposiciones financieras adecuadas al aprobar dichas reuniones.

RESOLUCION 489(PLEN.19) DEL COMITE PLENARIO. ESTRUCTURA
INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISION
ECONOMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)
APROBADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 1987

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,*

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General** en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419(PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL", con algunos ajustes,

* A/41/49, párrafo 24.

** A/41/795, párrafo 43.

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. Afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General:

a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;

b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;

c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe, y

d) consolide, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países;

2. Enfatiza el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. Recomienda que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenido, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. Destaca la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. Destaca, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;

6. Hace hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;

7. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe",* a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en la esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;

8. Pide a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades del Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmita a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

* LC/L.421(PLEN.19/2).



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/45/264
30 de mayo de 1991

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 117 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/45/L.40)]

45/264. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

La Asamblea General.

Reafirmando su resolución 45/177, de 19 de diciembre de 1990, sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y otras resoluciones pertinentes.

1. Aprueba el texto que figura en el anexo a la presente resolución, inclusive los principios y las directrices básicos, los objetivos y las medidas, así como las cuestiones que se han de abordar en el futuro, para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
2. Pide al Secretario General que aplique las recomendaciones que se le dirigen en el anexo a la presente resolución e informe al respecto, según se propone;
3. Invita a los organismos especializados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas a aplicar, según convenga, esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia;
4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas".

75a. sesión plenaria
13 de mayo de 1991

ANEXO

Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas
en las esferas económica y social y esferas conexas

1. Dado el papel que desempeñan las Naciones Unidas en las esferas económica y social y sectores conexos, como se establece en las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular el Artículo 55, el objetivo general de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas se define en la resolución 45/177, aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 1990. En el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea "destaca la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que responda en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y de promover el desarrollo de los países en desarrollo". El proceso de reestructuración y revitalización debería tener en cuenta también las resoluciones de la Asamblea 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y otras resoluciones pertinentes.

2. Para alcanzar el objetivo del párrafo 1 del presente anexo es necesario un proceso concertado, deliberado y continuo de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas, que abarque a todos los órganos y todas las dependencias relacionados con las esferas económica y social y esferas conexas. Este enfoque debería garantizar una reestructuración y revitalización ordenadas en las esferas económica y social y esferas conexas, y aumentar la flexibilidad y la adaptabilidad de la Organización en el desempeño de sus funciones, así como su capacidad para hacer frente a las tareas más urgentes y a las nuevas exigencias, y debería también tener en cuenta la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas actúe con eficiencia y eficacia ante los diversos desafíos del ámbito mundial que se plantean en las esferas económica y social y esferas conexas, en un mundo caracterizado por una interdependencia creciente y, al mismo tiempo, debería fomentar el interés de la comunidad internacional por la labor de la Organización. De esa manera también aumentaría la eficacia y la eficiencia de la Organización.

I. Principios y directrices básicos para la reestructuración
y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas
económica y social y esferas conexas

3. Las deliberaciones y decisiones sobre el proceso de reestructuración y revitalización deben ajustarse a los siguientes principios y directrices básicos, para asegurar un resultado satisfactorio:

a) La reestructuración es, principalmente, un empeño intergubernamental y es preciso realizarla en ese contexto. El Secretario General, en ejercicio de sus funciones como más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, habrá de ayudar y cooperar a este respecto;

- b) El proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas debe realizarse conforme con el mandato establecido en la resolución 45/177 de la Asamblea General, las disposiciones acordadas durante la reanudación del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, y otras resoluciones pertinentes;
- c) La voluntad política es un requisito esencial para promover la cooperación internacional. Los objetivos socioeconómicos de las Naciones Unidas no podrán alcanzarse si falta la voluntad política necesaria de todos los Estados;
- d) El actual proceso de reestructuración y revitalización debe promover el logro de los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como se establece en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
- e) La reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas debe apuntar a lograr una mayor complementación entre los órganos de las Naciones Unidas y la Asamblea General, y a garantizar a la vez la posición de esta última como órgano principal de las Naciones Unidas;
- f) La reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas deben ajustarse a los principios democráticos que rigen el proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas;
- g) Es preciso mantener y reforzar la transparencia y la apertura en el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- h) La reestructuración y la revitalización deben examinarse y emprenderse asegurando al mismo tiempo el uso más eficaz y efectivo de los recursos financieros y humanos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;
- i) El actual proceso de revitalización del Consejo Económico y Social, tal como está establecido en todas sus resoluciones pertinentes y según corresponda, sigue siendo válido.

II. Objetivos de la reanudación del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General

4. La reanudación del período de sesiones es una etapa del proceso de reestructuración y revitalización del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, que se lleva a cabo de conformidad con los principios y directrices básicos expuestos en el párrafo 3 del presente anexo. En el período de sesiones se ha de procurar lograr un acuerdo, entre otras cosas, sobre el papel y el funcionamiento del Consejo Económico y Social, a fin de:

a) Permitir que el Consejo Económico y Social cumpla las funciones que le atribuye la Carta de las Naciones Unidas, fortaleciendo su papel de foro central para el examen de las principales cuestiones y políticas económicas, sociales y conexas, así como sus funciones de coordinación del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas;

b) Mejorar su eficacia y eficiencia para el examen de los informes de sus órganos subsidiarios y otros informes pertinentes, y la adopción de medidas al respecto;

c) Asegurar una mayor complementación con la labor de la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 60 de la Carta;

d) Evitar las duplicaciones con otros órganos de las Naciones Unidas;

e) Aplicar un enfoque integrado a los aspectos de las cuestiones económicas y sociales relativos a políticas y programas.

Durante el período de sesiones se llegó también a un acuerdo sobre el programa y el calendario para la continuación del proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, como se detalla en la sección IV del presente anexo.

III. Medidas para la reestructuración y revitalización del Consejo Económico y Social

5. Se adoptan las siguientes medidas:

a) Continuar aplicando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1988/77, de 29 de julio de 1988, 1989/114, de 28 de julio de 1989, y 1990/69, de 27 de julio de 1990, y la decisión 1990/205 del Consejo, de 9 de febrero de 1990, según corresponda;

b) Celebrar en Nueva York, a principios de febrero, un período de sesiones de organización, de no más de cuatro días de duración, a fin de determinar el programa anual del Consejo y otras cuestiones de organización conexas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y la decisión mencionadas en el inciso a) del párrafo 5 del presente anexo, en particular respecto de los temas que se examinarán en las sesiones de alto nivel. En ese período de sesiones también se seleccionarán los temas que habrán de examinarse en las sesiones de coordinación, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las recomendaciones de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Las elecciones, los nombramientos y la confirmación de candidaturas tendrán lugar durante una reanudación de uno o dos días del período de sesiones de organización, que se celebrará a fines de abril;

c) Celebrar cada año, entre mayo y julio, un período de sesiones sustantivo de cuatro a cinco semanas de duración, que tendrá lugar alternativamente en Nueva York y en Ginebra;

d) El período de sesiones sustantivo se organizará en términos generales, de acuerdo con las pautas siguientes, por orden cronológico:

Serie de sesiones de alto nivel

- i) Una serie de sesiones de alto nivel, de cuatro días de duración, abierta a todos los Estados Miembros de conformidad con el Artículo 69 de la Carta, con participación ministerial, dedicada al examen de uno o más temas principales de política económica y/o social que se determinará durante el período de sesiones de organización, teniendo en cuenta el programa de trabajo plurianual del Consejo Económico y Social; preparación adecuada por la Secretaría, que preparará, en particular, un documento amplio de antecedentes respecto de cada tema; en los debates se aplicará un enfoque integrado e interdisciplinario, con la participación activa de los jefes de las organizaciones, organismos y otros órganos pertinentes;

Un día de diálogo y discusión políticos, en relación con los acontecimientos importantes ocurridos en el ámbito de la economía mundial y la cooperación económica internacional. En ese contexto, se invitará a los jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas a participar activamente en ese diálogo en relación con cuestiones de interés mutuo, con miras a crear áreas de entendimiento;

El Presidente del Consejo presentará al Consejo Económico y Social un resumen de los principales aspectos de las deliberaciones celebradas durante las sesiones de alto nivel, que se incluirá en su informe definitivo.

Las deliberaciones que tengan lugar durante las sesiones de alto nivel darán impulso político para crear zonas de convergencia y facilitar el examen de las cuestiones consideradas, incluida la formulación de nuevas recomendaciones sobre esas cuestiones, en los foros pertinentes.

Serie de sesiones de coordinación

- ii) Coordinación de las actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con los Artículos 63 y 64 de la Carta. Esta serie de sesiones consistirá en:

- a. Una serie de sesiones de entre cuatro y cinco días de duración, dedicada a la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el logro de los objetivos económicos y sociales de las Naciones Unidas. Las deliberaciones se organizarán sobre la base de uno o varios temas escogidos durante el período de sesiones de organización, y su propósito será centrar la atención en las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económicas y sociales escogidas;
- b. En las deliberaciones se tendrá en cuenta el informe del Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y las recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación. Ese informe contendrá una evaluación, a la escala de todo el sistema del estado de la coordinación en torno a esos temas e incluirá las recomendaciones que corresponda;
- c. Se invitará a los jefes de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias interesadas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras y comerciales multilaterales, a participar activamente en el diálogo sobre políticas y a hacer contribuciones a ese diálogo que reflejen una perspectiva mundial respecto del tema o temas convenidos, indicando también sus actividades en relación con los temas escogidos;
- d. Las recomendaciones que resulten de esas deliberaciones se presentarán a la Asamblea General y se transmitirán, según corresponda, a los órganos rectores de los organismos especializados, los órganos, y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como al Comité del Programa y de la Coordinación y al Comité Administrativo de Coordinación. En este contexto, el Secretario General deberá tomar disposiciones para informar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas para poner en práctica esas recomendaciones.

Serie de sesiones sobre actividades operacionales

- iii) Serie de sesiones de dos o tres días dedicadas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, haciendo hincapié en particular en el seguimiento de las recomendaciones y decisiones de política de la Asamblea General y en la coordinación de las actividades operacionales a nivel de todo el sistema, teniendo en cuenta la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social. El examen trienal seguiría estando a cargo de la Asamblea General.

Serie de sesiones de los comités

- iv) Examen de determinadas cuestiones económicas, sociales y conexas, incluidas sus consecuencias para los programas, en dos comités separados que se reunirían simultáneamente para examinar los informes de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y otros informes pertinentes y adoptar decisiones al respecto a/; esos informes deberían organizarse en grupos, según proceda, para su examen; los debates deberían orientarse a la adopción de decisiones, y centrarse en recomendaciones y cuestiones concretas, sin dar lugar a un debate general. Examen y supervisión de la aplicación de las decisiones de la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas. Informes de los comités que se presentarán al pleno del Consejo para su aprobación.
- v) Aprobación del informe.
- g) Estas medidas entrarán en vigor en febrero de 1992.

IV. Cuestiones que se han de abordar en el futuro

6. En la siguiente lista, que no es excluyente, figuran cuestiones que se han de abordar en el futuro. El programa y calendario para la adopción de algunas otras medidas serán los siguientes:

- 1) Complementación de la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General

Examen en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de los medios para mejorar la complementación de la labor del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 60 de la Carta.

- 2) Composición del Consejo Económico y Social

El proceso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, tendiente a mejorar su repercusión y su eficacia, incluirá un examen de la composición del Consejo Económico y Social teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y otros factores pertinentes, a fin de asegurar la más efectiva participación de los Estados Miembros, que se realizará en una reanudación del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

a/ Las reuniones del Comité Económico comenzarán inmediatamente después de la serie de sesiones dedicada a las actividades operacionales. La labor del Comité Social comenzará inmediatamente después de finalizada la serie de sesiones dedicadas a la coordinación.

3) Mecanismo subsidiario en las esferas económica y social y esferas conexas

Durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General con miras a una posible reestructuración y revitalización, y de sus obligaciones y procedimientos en materia de presentación de informes, con miras a evitar las duplicaciones, siempre que sea posible. El examen debería basarse, entre otras cosas, en los siguientes criterios:

- a) Velar por que la ejecución de los programas de un órgano subsidiario responda a las necesidades de los Estados Miembros y se ajuste a los objetivos y las prioridades de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;
- b) Aplicar los mismos principios y directrices básicos para aumentar la eficacia y eficiencia del mecanismo subsidiario, descritos en el párrafo 3 del presente anexo;
- c) Evitar que las funciones de carácter marcadamente técnico de los órganos subsidiarios y grupos de expertos sean asumidas por el Consejo Económico y Social;
- d) Garantizar que el mecanismo subsidiario en las esferas económica y social y esferas conexas esté en condiciones de proporcionar recomendaciones y asesoramiento racionales como contribución a los exámenes y decisiones del Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y no en sustitución de aquéllos.

Se pide al Secretario General que proporcione a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, información pertinente, incluso información sobre la situación de los órganos subsidiarios y sus procedimientos en materia de presentación de informes, a fin de facilitar el examen de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

4) Secretaría

Será necesario llevar a cabo un examen de la estructura de la Secretaría sobre la base de los acuerdos a que se llegue en el proceso de reestructuración y revitalización. En este contexto, se pide al Secretario General que examine la estructura de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas, teniendo en cuenta los resultados de la reanudación del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, la labor futura y otras resoluciones pertinentes, según proceda, y que informe al respecto, formulando las recomendaciones que corresponda, a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

Considerando que la gestión de la Secretaría es responsabilidad del Secretario General, se le pide que aplique en forma expeditiva las medidas que sean de su competencia, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, para racionalizar las actividades de la Secretaría en las esferas económica y social y esferas conexas a fin de fortalecer el proceso de reestructuración y revitalización prescrito por la Asamblea General y que informe al respecto a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

5) Informe sobre la marcha de los trabajos

Se pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, a partir de su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un informe anual sobre la marcha de la aplicación de los resultados del proceso de reestructuración y revitalización en las esferas económica y social y esferas conexas, en el que explique con todo detalle cada vez que alguna de las decisiones convenidas no se haya aplicado de la manera prevista.

6) Examen

Como parte del proceso de reestructuración y revitalización, la aplicación de las medidas descritas en el párrafo 5 *supra*, incluidos todos los aspectos operacionales de los períodos de sesiones de organización y sustantivos del Consejo Económico y Social, se examinará en el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y de ahí en adelante cada dos años, con miras a aumentar el efecto y eficacia de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas.



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/46/L.57
9 de enero de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 137 del programa

REESTRUCTURACION Y REVITALIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONOMICA Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

Perú: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 45/177 de 19 de diciembre de 1990 y 45/264 de 13 de mayo de 1991 sobre la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

1. Aprueba el texto que figura en el anexo de esta resolución;
2. Pide al Secretario General que aplique las medidas de reestructuración propuestas que figuran en el anexo de esta resolución e informe sobre las medidas adoptadas a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

ANEXO

I. Antecedentes

1. En la continuación de su cuadragésimo quinto período de sesiones la Asamblea General, en el anexo de su resolución 45/264 de 13 de mayo de 1991, convino en que debía realizarse durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General un examen del funcionamiento de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. En la misma resolución la Asamblea subrayó que el objetivo de todo el ejercicio era lograr el funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas para que responda en mayor grado a la necesidad de impulsar la cooperación económica internacional y de promover el desarrollo de los países en desarrollo.

A/46/L.57
Español
Página 2

2. El examen en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General debe realizarse con el objetivo de una posible reestructuración y revitalización, y el examen de sus responsabilidades de presentación de informes debe realizarse con miras a evitar la duplicación siempre que sea posible. El examen debe realizarse sobre la base de los criterios enumerados en el inciso 3) del párrafo 6 del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General.

II. Marco

3. Se ha considerado la reestructuración y la revitalización del mecanismo subsidiario en las esferas sociales y esferas conexas en las Naciones Unidas. Debe prestarse la misma atención a la reestructuración y revitalización del mecanismo subsidiario del sector económico de las Naciones Unidas con miras a su robustecimiento.

4. De conformidad con los principios y las directrices básicos para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas enumerados en la resolución 45/264 el siguiente entendimiento común debe orientar a todo el ejercicio de reestructuración y revitalización de los órganos subsidiarios con miras a adoptar medidas que apoyen y robustezcan la calidad y las repercusiones de los productos de estos órganos:

a) Las cuestiones de que se ocupan los órganos subsidiarios son de importancia vital para los Estados Miembros, especialmente para el desarrollo de los países en desarrollo;

b) La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para atender más eficazmente esas cuestiones vitales debe ayudar a realzar su pertinencia y fiabilidad en las esferas económica y social y esferas conexas;

c) Las actividades en cumplimiento de estos objetivos deben realizarse de una manera eficaz y eficiente a fin de realzar la cooperación económica internacional y fomentar en particular el desarrollo de los países en desarrollo;

d) Los órganos subsidiarios deben suministrar a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social, como órganos principales de las Naciones Unidas encargados de las políticas que abarcan a todo el sistema en las esferas económica, social y esferas conexas, asesoramiento de elevada calidad sobre cuestiones pertinentes mediante el análisis y las opciones de política adecuados a fin de permitirles orientar la labor futura de las Naciones Unidas, desarrollar políticas comunes y convenir en cursos de acción adecuados

e) La composición de cada uno de esos órganos subsidiarios, la participación en los cuales no es universal, debe determinarse teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa. Los miembros podrán ser reelegidos;

f) En los casos en que los gobiernos o expertos nombrados por los gobiernos se elijan para formar parte de órganos subsidiarios sus expertos deben poseer las calificaciones y los conocimientos profesionales o científicos necesarios. La participación de los expertos será financiada mediante una partida en el presupuesto ordinario para gastos de viaje, dietas o ambas cosas, de conformidad con las normas establecidas;

g) No puede aplicarse un enfoque único o uniforme de la reestructuración y revitalización a todos los órganos subsidiarios. Cada órgano debe examinarse sobre la base de sus propios méritos mediante un proceso abierto y cabal.

III. Procedimientos de presentación de informes para los órganos subsidiarios

5. El Consejo Económico y Social debe suministrar orientación y seguimiento a sus órganos subsidiarios en cuyos informes deben figurar recomendaciones y propuestas claras y coherentes para facilitar su examen por un Consejo Económico y Social revitalizado de una manera sustantiva e integrada.

IV. Organos subsidiarios identificados para su reestructuración y revitalización

6. Comisiones regionales

Debe darse a las comisiones regionales la capacidad de desempeñar plenamente su función bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Su eficacia debe robustecerse. Las comisiones regionales, particularmente las ubicadas en países en desarrollo, también deben robustecerse en términos de sus actividades y participación en las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas teniendo en cuenta los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización y teniendo en cuenta el inciso h) del párrafo 3 del anexo de la resolución 45/264 de la Asamblea General. En este contexto se pide a las comisiones regionales que suministren a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones recomendaciones para el examen del anexo.

7. Otros órganos subsidiarios:

a) Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

i) Nombre: Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo
(Nueva York)

El Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y su órgano subsidiario, el Comité Asesor de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, se transformarán en una comisión funcional del Consejo Económico y Social.

Esa comisión funcional examinará en su primer período de sesiones la cuestión de las disposiciones de financiación y las modalidades para la convocación de grupos de trabajo/cursos prácticos ad hoc que se reunirán entre períodos de sesiones para examinar cuestiones concretas de ciencia y tecnología para el desarrollo dentro del marco de las resoluciones 34/218 de 19 de diciembre de 1979 y 41/183 de 8 de diciembre de 1986 de la Asamblea General. A este respecto la Comisión debe examinar la práctica del Comité Asesor de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

- ii) Composición y participación: cincuenta y tres miembros elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de cuatro años. Las Naciones Unidas pagarán gastos de viaje para un representante de cada uno de los Estados Miembros que participen en la Comisión.
 - iii) Objetivo de programa primario: tal como se establece en las resoluciones 34/218 y 41/183 de la Asamblea General.
 - iv) Carácter del producto y procedimiento de presentación de informes: informes al Consejo Económico y Social con opciones de política y recomendaciones.
 - v) Frecuencia y duración de las reuniones: la Comisión se reunirá una vez cada dos años durante dos semanas.
 - vi) Apoyo de secretaría: el Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo tal como estableció la Asamblea General en su resolución 34/218 prestará servicios a la Comisión y a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, eficazmente.
- b) Comité de Recursos Naturales
- i) Nombre: Comité de Recursos Naturales (Nueva York)
 - ii) Composición y participación: veinticuatro expertos nombrados por los gobiernos procedentes de diferentes Estados Miembros que poseen las calificaciones y los conocimientos profesionales o científicos necesarios, que se desempeñarán a título personal, elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de cuatro años. Las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje y dietas de todos los miembros del Comité.

El Comité tendrá dos grupos de trabajo, uno sobre minerales y otro sobre recursos hídricos.

- iii) Objetivo de programa primario: las atribuciones actuales del Comité de Recursos Naturales sobre minerales y recursos hídricos.

Las atribuciones del Comité de Recursos Naturales respecto de la energía serán asumidas por el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y Energía para el Desarrollo (véase c) *infra*).

- iv) **Carácter del producto y procedimiento de presentación de informes:** informe al Consejo Económico y Social con opciones y recomendaciones de política.
- v) **Frecuencia y duración de las reuniones:** el Comité se reunirá por dos semanas cada dos años.
- vi) **Apoyo de secretaría:** la División de Recursos Naturales y Energía del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo.
- c) **Comité de Desarrollo y Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables**
 - i) **Nombre:** Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (Nueva York)
 - ii) **Composición y participación:** veinticuatro expertos nombrados por los gobiernos procedentes de diversos Estados Miembros que poseen las calificaciones y los conocimientos profesionales o científicos necesarios, que actuarán a título personal, elegidos por el Consejo Económico y Social por un período de cuatro años. Las Naciones Unidas pagarán los gastos de viaje y dietas de todos los miembros del Comité.
 - iii) **Objetivo de programa primario:** el Comité conservará las actuales atribuciones del Comité de Desarrollo y Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables inclusive el examen de su relación con el medio ambiente y el desarrollo.

Además, asumirá las atribuciones actuales del Comité de Recursos Naturales relativas a la energía, según se definen en la resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 del Consejo Económico y Social.

- iv) **Carácter del producto y procedimiento de presentación de informes:** informe al Consejo Económico y Social con opciones de política y recomendaciones.
- v) **Frecuencia y duración de las reuniones:** una vez cada dos años por dos semanas.
- vi) **Apoyo de secretaría:** las disposiciones existentes para prestar servicios al Comité de Desarrollo y Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, establecidas de conformidad con la sección III de la resolución 37/250 de 21 de diciembre de 1982 de la Asamblea General, pueden robustecerse mediante consolidación de conformidad con el inciso 4) del párrafo 6 del anexo de la resolución 45/204 de la Asamblea General para suministrar apoyo técnico adecuado al Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

V. Labor futura

8. La asignación regional concreta de las vacantes para cada uno de los órganos mencionados supra debe decidirse en el próximo período de sesiones de organización del Consejo Económico y Social de conformidad con el inciso e) del párrafo 4 supra.

VI. Examen

9. La Asamblea General considerará en su cuadragésimo séptimo período de sesiones todos los cambios y recomendaciones institucionales pertinentes del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relativos en particular al Comité de Recursos Naturales y al Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

10. Durante el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General se realizará un examen de la aplicación de este ejercicio, inclusive la consideración de posibles medidas futuras de conformidad con la resolución 45/264.

RESOLUCION 32/197 DE LA ASAMBLEA GENERAL.
REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO
Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
APROBADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1977

32/197. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas¹⁷⁷

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Recordando asimismo su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, por la que estableció el Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas con el propósito de preparar propuestas detalladas de acción, con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 3172 (XXVIII) de 17 de diciembre de 1973 y 3343 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, y para que respondiera en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Reafirmando su deseo de continuar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas, respecto del cual la labor del Comité *ad hoc* constituye una valiosa contribución inicial,

1. *Toma nota* del informe del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas¹⁷⁸ y expresa su profundo agradecimiento al Presidente del Comité *ad hoc* por la excelente forma en que condujo su labor;

2. *Decide* que el párrafo 64¹⁷⁹ de las recomendaciones que figuran en el capítulo III del informe del Comité *ad hoc* diga lo siguiente:

“64. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, nombrara un Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, con la alta categoría que a juicio del Secretario General correspondiera a las funciones indicadas más adelante, que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asistiera eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social. En consecuencia, el Director General, bajo la dirección del Secretario General, estaría encargado de:

“a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

“b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios¹⁸⁰.

¹⁷⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34 y Corr.1) y Suplemento No. 34A (A/32/34/Add.1).*

¹⁷⁹ Párrafo 5 de la sección VIII del texto mimeografiado provisional [A/32/34 (parte I)], pág. 29.

¹⁸⁰ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones, tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos.

¹⁷⁷ Véanse también, secc. X.B.4, decisión 32/447, y secc. X.B.7, decisiones 32/450 A a C.

“Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. El Director General sería nombrado por el Secretario General por un período máximo de cuatro años. Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios.”;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc*, en la forma en que han sido enmendadas en el párrafo 2 *supra*, que figuran en el anexo a la presente resolución;

4. *Invita* al Secretario General a designar al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional lo antes posible, de preferencia en el primer trimestre de 1978;

5. *Pide* al Secretario General que aplique las recomendaciones que le incumben, que preste asistencia a los órganos, organizaciones y entidades involucradas en el proceso de reestructuración, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, dentro del marco de su competencia, en su 65° período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General a presentar al Consejo Económico y Social, en su 64° período de sesiones, un informe en el que indique en más detalle cómo se propone llevar a la práctica las conclusiones y recomendaciones que figuran en el anexo a la presente resolución a la luz de las observaciones formuladas al respecto¹⁸¹, y a pedir asesoramiento, según sea necesario, sobre las cuestiones que aún requieran aclaración;

7. *Pide* a todos los órganos, organizaciones y entidades del sistema de las Naciones Unidas que apliquen esas recomendaciones en sus respectivas esferas de competencia y que presenten a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 65° período de sesiones, informes sobre la marcha de los trabajos, incluso sobre los planes para la aplicación ulterior de esas recomendaciones;

8. *Decide* mantener en examen la aplicación de las mencionadas conclusiones y recomendaciones.

109a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1977

ANEXO

Conclusiones y recomendaciones del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

INDICE

Sección	Párrafos
I. ASAMBLEA GENERAL	1-4
II. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	5-15
III. OTROS FOROS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NEGOCIACIONES, INCLUIDA LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO Y DEMÁS ÓRGANOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE	

ENERGÍA ATÓMICA Y LAS CONFERENCIAS MUNDIALES ESPECIALES	16-18
IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL E INTERREGIONAL	19-27
V. ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	28-36
VI. PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN	37-49
VII. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS	50-58
VIII. SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA	59-64

I. ASAMBLEA GENERAL

1. Debería incrementarse la eficacia de la Asamblea General en el cumplimiento de las funciones que le incumben en virtud de la Carta como órgano supremo del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social mediante la adopción de las siguientes medidas:

a) La Asamblea debería ejercer plenamente los poderes que se le confieren en la Carta para promover, entre otras cosas, soluciones en lo que respecta a los problemas internacionales de orden económico y social y a los problemas conexos, y a tal efecto funcionar como principal foro normativo y de armonización de medidas internacionales con respecto a esos problemas.

b) La Asamblea debería concentrar sus esfuerzos en el establecimiento de estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema en lo relativo a la cooperación internacional, incluidas las actividades operacionales en las esferas económica y social y sectores afines. De ser necesario, podría asignar a otros foros del sistema de las Naciones Unidas la tarea de negociar y presentar recomendaciones respecto de las medidas que hubieran de adoptarse en esferas concretas.

c) La Asamblea debería estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en otros foros del sistema de las Naciones Unidas y formular directrices apropiadas para adoptar medidas ulteriores. Podría asimismo estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en foros ajenos al sistema de las Naciones Unidas y dirigirles recomendaciones.

2. La Asamblea General debería promover el apoyo y la asistencia a los países en desarrollo, en el marco de las medidas convenidas por dichos países, con el fin de reforzar y ampliar la cooperación económica mutua de éstos.

3. La Asamblea General debería racionalizar sus métodos de trabajo y procedimientos en las esferas económica y social y, como primera medida, adoptar las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea debería organizar su programa y asignar los temas de éste de modo que se lograra una distribución equilibrada y eficiente de los temas entre las Comisiones Segunda y Tercera, teniendo debidamente en cuenta las respectivas funciones de éstas, la índole de los temas y las relaciones de fondo entre ellos, y la necesidad de examinar de manera coordinada las cuestiones relacionadas con el desarrollo económico y social. Los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera deberían celebrar consultas para ayudar a la Mesa de la Asamblea a tal efecto. También deberían adoptarse medidas para mejorar la coordinación entre las Comisiones Segunda y Tercera, por una parte, y la Quinta Comisión, por otra.

b) Las Comisiones Segunda y Tercera deberían aprovechar plenamente, dentro de sus respectivas esferas de competencia, la posibilidad de agrupar para su examen bajo un mismo epígrafe los temas conexos en cuanto al fondo.

c) Las deliberaciones de la Segunda Comisión deberían referirse a temas o grupos de temas determinados en la forma indicada en el inciso b). Tales deliberaciones podrían celebrarse simultáneamente sobre más de un tema o grupo de temas y deberían referirse en lo posible a las propuestas presentadas en relación con esos temas. La Comisión debería fijar plazos para la presentación de tales propuestas. Estas disposiciones deberían adoptarse también por la Tercera Comisión en la medida en que fueran aplicables.

¹⁸¹ Las observaciones formuladas en el Comité *ad hoc*, en la continuación del 63° período de sesiones del Consejo Económico y Social y en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

4. La documentación presentada por el Secretario General o en nombre de éste a las Comisiones Segunda y Tercera, así como a otros órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, relativa a los temas del programa de esos órganos debería ser concisa y pragmática y estar en conformidad con las pertinentes directrices legislativas generales y particulares.

II. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

5. En el ejercicio de las funciones y facultades que se le confieren en la Carta y en el desempeño de la misión prevista en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en sus propias resoluciones, el Consejo Económico y Social, bajo la autoridad de la Asamblea General o en el desempeño de esa misión en la forma en que se la encomiende la Asamblea, debería concentrarse en sus funciones de:

a) Servir de foro central para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales de carácter general o interdisciplinario y para la formulación de recomendaciones de política al respecto dirigidas a los Estados Miembros y a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

b) Vigilar y evaluar la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social y en esferas conexas, y lograr la armonización y la aplicación operacional coherente e integrada de las decisiones y recomendaciones de política pertinentes dimanadas de conferencias de las Naciones Unidas y de otros foros del sistema de las Naciones Unidas, una vez aprobadas por la Asamblea o por el Consejo Económico y Social;

c) Velar por la coordinación general de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en esferas conexas, y, con ese fin, aplicar el orden de prioridad establecido por la Asamblea General para todo el sistema;

d) Realizar exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con el orden de prioridad establecido para la totalidad del sistema.

6. Al desempeñar esas funciones, el Consejo Económico y Social debería tener en cuenta la importancia de ayudar en la preparación de la labor de la Asamblea General en el campo económico y social y en esferas conexas, de manera que la Asamblea pudiera atender oportuna y eficazmente las cuestiones de fondo que requiriesen examen. Esa labor de preparación debería incluir la formulación, para su examen por la Asamblea, de sugerencias relativas a la documentación de ésta y a la organización de los trabajos en las esferas económica y social, así como de recomendaciones para que la Asamblea adoptara medidas sobre las cuestiones de fondo.

7. El Consejo Económico y Social debería organizar su trabajo bienalmente y prever la celebración a lo largo del año, salvo cuando la Asamblea General estuviera reunida, de períodos de sesiones más breves, pero más frecuentes, dedicados a cuestiones concretas. Esos períodos de sesiones del Consejo deberían programarse con el fin, entre otros, de examinar las medidas que el sistema de las Naciones Unidas debiera adoptar en determinadas esferas, analizar los resultados de la labor técnica realizada por los órganos especializados y formular directrices para esa labor, examinar los presupuestos por programas y los planes a plazo medio del sistema de las Naciones Unidas, y recomendar directrices de política general para las actividades operacionales. Teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 *infra*, el Consejo debería determinar temas respecto de los cuales habría que celebrar esos períodos de sesiones.

8. Al formular su programa bienal de trabajo, el Consejo Económico y Social debería identificar los asuntos que exigirían consideración prioritaria, adoptar decisiones sobre el calendario y el programa de sus períodos de sesiones dedicados a temas concretos y determinar el modo en que deberían agruparse para su examen bajo un mismo epígrafe temas importantes de su programa que guardasen una relación de fondo

entre sí. El Consejo podría adoptar disposiciones especiales para modificar su programa, incluida en particular la convocatoria de períodos extraordinarios de sesiones, a fin de estudiar los problemas que requiriesen atención internacional especial o urgente. Al formular su programa, el Consejo debería tener en cuenta la posibilidad de transmitir a la Asamblea, sin debate, algunos de los informes que se presentasen a ésta por intermedio del Consejo.

9. En las fechas que decidieran sus miembros, el Consejo Económico y Social debería celebrar asimismo reuniones periódicas a nivel ministerial o a otro nivel suficientemente elevado, para examinar las cuestiones importantes relacionadas con la situación económica y social del mundo. Tales reuniones deberían ser objeto de una preparación cuidadosa y concentrarse en esferas de política importantes que justificasen una participación de alto nivel.

10. A la luz de lo antedicho y para asegurar que los temas a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* sean examinados en la forma más eficaz e informada posible dentro del contexto general de las tareas indicadas en el párrafo 5, el Consejo Económico y Social debería asumir en la máxima medida posible la responsabilidad directa por el desempeño de las funciones de sus órganos subsidiarios; en consecuencia, estos órganos serían disueltos o sus mandatos serían redefinidos o reagrupados. A reserva de las disposiciones del párrafo 27 *infra*, las comisiones regionales deberían seguir en funciones.

11. Sobre la base de lo expuesto, el Consejo Económico y Social debería adoptar las medidas enunciadas en los incisos a) a d) siguientes, a más tardar a fines de 1978, respecto de sus grupos de expertos y asesores, sus comités permanentes y las comisiones orgánicas, y debería dar alta prioridad a esa tarea cuando formule su programa de trabajo:

a) La disolución de los órganos de expertos y asesores del Consejo, a menos que el Consejo adopte medidas efectivas para renovar y redefinir sus mandatos y, cuando corresponda, para fijar plazos para la compleción de sus actividades;

b) La cabal simplificación, incluida la disolución, cuando convenga, de los comités intergubernamentales permanentes;

c) La redefinición y el reagrupamiento, sobre la base de sus relaciones sustantivas y metodológicas recíprocas, de las atribuciones de las comisiones orgánicas, o la asunción por el Consejo en circunstancias oportunas de la responsabilidad directa por su labor;

d) La asunción por el Consejo de la responsabilidad directa por la realización de la labor preparatoria para conferencias especiales convocadas por el propio Consejo y, en su caso, por la Asamblea General, sin perjuicio de los arreglos ya acordados respecto de conferencias que se encontrasen en preparación.

12. El Consejo Económico y Social debería abstenerse en la mayor medida posible de establecer nuevos órganos subsidiarios, y debería hacer lo posible por satisfacer la necesidad de nuevos órganos mediante la celebración de períodos de sesiones orientados temáticamente conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 *supra*. Por su parte, los órganos subsidiarios del Consejo deberían abstenerse de crear nuevos grupos subordinados para los períodos de sesiones o entre los períodos de sesiones sin el consentimiento previo del Consejo.

13. A la luz de los párrafos 10 y 11 *supra*, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Consejo Económico y Social deberían ser puestos en condiciones de hacerlo en la mayor medida posible. Además, habría que examinar los medios de dar al Consejo Económico y Social un carácter plenamente representativo¹⁸². Cuando el Consejo decidiera, en el contexto de las medidas previstas en el párrafo 11 *supra*, reagrupar el mandato de determinados órganos auxiliares, debería considerar también la posibilidad de que ese reagrupamiento fuera acompañado de un aumento del número de miembros del órgano

¹⁸² Para las reservas y las declaraciones interpretativas respecto de esta formulación, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34 y Corr.1)*, anexo I.

o los órganos objeto de la reorganización. El Consejo debería continuar invitando a los Estados no miembros a participar en sus deliberaciones sobre todo asunto de particular interés para ellos.

14. El Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían participar más activamente en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y prestar plena asistencia al Consejo, de conformidad con las directrices legislativas generales y particulares pertinentes.

15. El Consejo Económico y Social debería examinar y mejorar sus relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales, teniendo plenamente en cuenta las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. El Consejo debería también formular recomendaciones para la racionalización y armonización de las relaciones de consulta con las organizaciones no gubernamentales por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en el marco de las conferencias mundiales especiales¹⁸³.

III. OTROS FOROS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NEGOCIACIONES, INCLUIDA LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO Y DEMÁS ÓRGANOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS¹⁸⁴, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA Y LAS CONFERENCIAS MUNDIALES ESPECIALES

16. Todos los órganos y programas, los organismos especializados, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas deberían cooperar en todas las medidas que fuesen necesarias para el eficaz cumplimiento de las funciones que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social y deberían aplicar plenamente y sin demora sus recomendaciones concretas de política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y dentro de la esfera de competencia de sus estatutos respectivos.

17. En el cumplimiento de sus mandatos respectivos, todos los órganos y programas, organismos y conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas también deberían ajustarse al marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

18. Habida cuenta de la resolución 31/159 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, deberían adoptarse, en consecuencia, medidas para que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con los recursos disponibles, pudiera desempeñar eficazmente la función indicada en la resolución 90 (IV) de 30 de mayo de 1976 de la Conferencia¹⁸⁵ como órgano de la Asamblea con funciones de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y en esferas conexas de la cooperación económica internacional, teniendo presente la necesidad de mantener una estrecha relación de colaboración con la Asamblea y de cooperar con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Carta.

¹⁸³ Para las declaraciones interpretativas respecto de este párrafo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34 y Corr.1)*, anexo I.

¹⁸⁴ El Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio un organismo especializado *de facto* (véase, por ejemplo, *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59º período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1973a. sesión, párr. 19*).

¹⁸⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, cuarto período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.II.D.10), primera parte, secc. A.

IV. ESTRUCTURAS PARA LA COOPERACIÓN REGIONAL E INTERREGIONAL

19. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a las actividades de cooperación técnica.

20. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

21. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas.

22. Con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados y sin perjuicio de su participación en los órganos regionales pertinentes, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar cuanto antes medidas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales.

23. Deberían robustecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según procediera, en sus regiones respectivas. Sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, y teniendo en cuenta los planes y prioridades de los gobiernos interesados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución para proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales y, en las esferas que no correspondieran al campo de responsabilidades sectoriales de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, para otros proyectos subregionales, regionales e interregionales.

24. Las comisiones regionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los gobiernos interesados, a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre esos países. Teniendo plenamente en cuenta las pertinentes decisiones de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales deberían redoblar sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.

25. Como medio para promover una cooperación interregional más eficaz, las comisiones regionales deberían reforzar y, cuando procediera, ampliar los arreglos existentes para un intercambio continuo de información y experiencia entre ellas. Esos arreglos podrían incluir la celebración de reuniones periódicas entre secretarías, utilizando para ese fin los mecanismos existentes, en la medida de lo posible.

26. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse la autoridad necesaria en las comisiones regionales y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades.

27. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario.

V. ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

28. Las medidas de reestructuración relativas a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo deberían servir para promover el logro de los objetivos siguientes:

a) Un aumento efectivo de la corriente de recursos para esas actividades que tuviera carácter previsible, permanente y seguro;

b) La asistencia proporcionada debería ajustarse a los objetivos y prioridades nacionales de los países receptores;

c) La orientación de esas actividades y la asignación de los recursos disponibles de modo que esas actividades reflejasen plenamente las estrategias, políticas y prioridades generales de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

d) Una eficiencia óptima y la reducción de los gastos administrativos, con el consiguiente aumento de la proporción de los recursos disponibles para atender las necesidades concretas de asistencia de los países receptores.

29. Al efectuar el examen general de la política de las actividades operacionales de desarrollo, según se prevé en el inciso d) del párrafo 5 *supra*, el Consejo Económico y Social debería inspirarse en los objetivos esbozados en el párrafo 28 *supra*.

30. Teniendo en cuenta esos objetivos y como primera etapa, correspondiendo a la Asamblea General determinar las etapas futuras, deberían adoptarse gradualmente las medidas de integración descritas en los párrafos siguientes, bajo la autoridad del Secretario General en su caso, respecto de los programas de las Naciones Unidas y los fondos para el desarrollo existentes que se financian con recursos extrapresupuestarios. La ejecución de estas medidas debería realizarse bajo la orientación de la Asamblea y el Consejo Económico y Social, especialmente teniendo en cuenta que, en primer lugar, una importante premisa de dicha integración es que fomente considerablemente la aportación de mayores contribuciones voluntarias para las actividades operacionales de desarrollo y, en segundo lugar, que debería llevarse a cabo teniendo debidamente en cuenta los niveles actuales de dichas contribuciones voluntarias. Los recursos, metas y objetivos de cada programa, tal como se reflejan en los programas y fondos existentes, deberían seguir estando claramente definidos.

31. Sin perjuicio de otras disposiciones destinadas a movilizar fondos adicionales para programas determinados por otros medios o de otras fuentes, y siempre que se adopten disposiciones para destinar contribuciones a programas concretos, sólo debería celebrarse una conferencia de las Naciones Unidas de promesas de contribuciones para todas las actividades operacionales de desarrollo. En el proceso de preparación de la conferencia de promesas de contribuciones, la Secretaría debería facilitar información a los gobiernos respecto de las contribuciones aportadas por los gobiernos y otras fuentes, anteriormente y en la actualidad, para los distintos programas.

32. Deberían adoptarse medidas encaminadas a lograr la mayor uniformidad posible de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios, de personal y de planificación, incluido el establecimiento de un sistema único de adquisiciones, ciclos armonizados de presupuestos y programas, un sistema unificado de personal y un solo sistema de contratación y capacitación.

33. En cada país se debería aumentar la coherencia de la acción y lograr una plena integración, de conformidad con los

objetivos y el orden de prioridad del gobierno interesado, de los distintos insumos sectoriales del sistema de las Naciones Unidas. Debería utilizarse el proceso de programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo¹⁸⁶ como marco de referencia para las actividades operacionales realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y financiadas con sus propios recursos.

34. La responsabilidad general y la coordinación de las actividades operacionales de desarrollo que se llevasen a cabo en cada país deberían encomendarse, en nombre del sistema de las Naciones Unidas, a un solo funcionario que se designaría, teniendo en cuenta los sectores de interés particular para los países de asignación, en consulta con el gobierno interesado y con su consentimiento, y que ejercería una labor de dirección y daría, en el ámbito nacional, una dimensión multidisciplinaria a los programas de asistencia para el desarrollo sectorial. Dichas funciones deberían llevarse a cabo de conformidad con el orden de prioridades establecido por las autoridades nacionales competentes y con la asistencia, cuando fuera necesario, de grupos de asesoramiento interinstitucionales. Teniendo en cuenta las necesidades de los distintos países, deberían adoptarse medidas encaminadas a unificar las oficinas de las distintas organizaciones de las Naciones Unidas en los países.

35. En el contexto de lo antedicho, la Asamblea General debería considerar el establecimiento de un solo órgano rector para la gestión y el control, en el plano intergubernamental, de las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo¹⁸⁷. Este organismo reemplazaría a los órganos rectores existentes. Su composición debería garantizar una representación amplia, equitativa y equilibrada.

36. Deberían adoptarse medidas para asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en la gestión ejecutiva y otros planos normativos centrales de las estructuras de secretaría en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

VI. PLANIFICACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN

37. Las recomendaciones que figuran en la presente sección tienen por objeto aumentar la eficacia de los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas.

38. Los órganos intergubernamentales competentes encargados de la programación y la presupuestación deberían establecer criterios temáticos para que las dependencias interesadas de la Secretaría aplicaran las prioridades generales fijadas por la Asamblea General.

39. El Comité del Programa y de la Coordinación debería desempeñar la totalidad de sus funciones, de acuerdo con sus atribuciones, como principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y la Asamblea General encargado de la planificación, la programación y la coordinación. En el desempeño de esas funciones, debería también ayudar al Consejo y la Asamblea en la supervisión, el examen y, cuando procediera, la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo aquellas que tienen consecuencias para todo el sistema. Además, el Comité debería considerar y formular recomendaciones sobre el establecimiento y la armonización de planes y programas de mediano plazo, incluidos los conceptos en que éstos se basaran.

40. Además, el Comité del Programa y de la Coordinación, habida cuenta de la perspectiva esbozada anteriormente, debería formular recomendaciones respecto de las prioridades relativas de los programas de las Naciones Unidas para que las examinaran el Consejo Económico y Social y la Asamblea General; a este respecto, los órganos de expertos y órganos intergubernamentales subsidiarios deberían abstenerse de hacer recomendaciones respecto de las prioridades relativas de los principales programas del plan de mediano plazo y deberían

¹⁸⁶ Véase resolución 2688 (XXV), anexo, párrs. 1 a 5.

¹⁸⁷ Se conviene en excluir al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y al Programa Mundial de Alimentos.

en cambio proponer, por conducto del Comité, las prioridades relativas que habría que asignar a los diversos subprogramas dentro de sus respectivas esferas de competencia.

41. El Comité del Programa y de la Coordinación debería introducir las mejoras ulteriores en su programa y métodos de trabajo que facilitarían el desempeño pleno de las funciones indicadas. A la luz de la experiencia, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían mantener en examen permanente las atribuciones del Comité.

42. Deberían tomarse medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de evaluación interna respecto de la ejecución de los programas. También deberían elaborarse métodos adecuados para ayudar a los órganos intergubernamentales competentes, con la asistencia, cuando fuera necesaria, de la Dependencia Común de Inspección, en el desempeño de sus funciones de evaluación externa.

43. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos para lograr una presentación armonizada de los presupuestos y una metodología común para la clasificación de los programas y la descripción de su contenido. Dichas organizaciones deberían sincronizar sus ciclos de presupuestación por programas y suministrar información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios en sus presupuestos por programas.

44. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían idear sin más demora soluciones para los problemas de sincronización y los problemas técnicos que obstaculizaran la aplicación efectiva de los procedimientos existentes de consulta previa sobre los programas de trabajo, a fin de que los órganos rectores competentes pudieran tomar plenamente en consideración los resultados de aquéllas antes de la aprobación de dichos programas. En el mismo contexto, deberían tomarse disposiciones energéticas para la programación conjunta en las esferas de programas conexas.

45. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían intensificar su labor en lo tocante a la elaboración de planes de mediano plazo, incluidos los problemas de metodología, procedimientos y armonización de los ciclos de los planes. Asimismo, deberían aplicar los procedimientos de consulta previa a esos planes, con miras a lograr un mayor grado de planificación conjunta en esferas de interés común y llegar por último a una planificación de mediano plazo que abarcara todo el sistema.

46. Deberían tomarse medidas para facilitar la representación de los Estados miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel de especialización y asegurar la continuidad de esa representación. A tal efecto, y con sujeción al examen previsto en el párrafo 12 de la resolución 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, las Naciones Unidas deberían seguir sufragando los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado miembro del Comité.

47. En el desempeño de sus funciones, definidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería regirse por las prioridades de la Asamblea General, y, especialmente, del Consejo Económico y Social. Con objeto de lograr una representación más equitativa de los intereses de los países en desarrollo, debería aumentarse el número de miembros de la Comisión Consultiva, como mínimo a dieciséis.

48. Debería existir una estrecha cooperación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que deberían elaborar disposiciones para mantenerse en comunicación. Los dos órganos deberían organizar sus respectivos programas de trabajo de modo de facilitar el desempeño de las tareas enunciadas anteriormente; con el mismo fin, el Secretario General debería introducir los cambios necesarios en el ciclo de preparación de la documentación pertinente y velar en general por que la Secretaría adoptara los procedimientos indicados anteriormente.

49. Los órganos intergubernamentales deberían aplicar las normas existentes en cuanto a la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas que

se les presenten. En la medida de lo posible, debería disponerse de una exposición por escrito de las consecuencias para el presupuesto por programas durante el examen de las propuestas y normalmente en un plazo no menor de 24 horas antes de la aprobación de las propuestas de que se trate. En esas exposiciones se indicarían, según proceda, los programas conexos ya incluidos en el plan de mediano plazo correspondiente, el aumento porcentual de los gastos de las dependencias de la Secretaría interesadas y los recursos que podrían liberarse de los componentes del programa que hayan quedado anticuados o perdido eficacia o cuya utilidad haya pasado a ser secundaria. Cuando en un período de sesiones se hayan presentado dos o más exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas, el Secretario General presentará, al concluir ese período de sesiones, un resumen de dichas exposiciones que incluya cifras totales.

VII. COORDINACIÓN ENTRE ORGANISMOS

50. La coordinación entre organismos a nivel intergubernamental debería estar regida por directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política establecidos por la Asamblea General y, bajo su autoridad, por el Consejo Económico y Social en ejercicio de las funciones generales indicadas en las secciones I y II.

51. A nivel de secretaría, la coordinación entre organismos debería tener por finalidad asistir eficazmente en la labor preparatoria de las decisiones intergubernamentales, en la aplicación de dichas decisiones y en su conversión en actividades de programas mutuamente complementarios o mixtos. Con este objeto, dicha coordinación debería integrar en un todo coherente la experiencia y los aportes pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Debería constituir también un elemento intrínseco del apoyo técnico que se prestase a los órganos intergubernamentales interesados para el desempeño de sus funciones normativas, así como ser parte integrante de las disposiciones intersecretariales en materia de ejecución de políticas y programas.

52. Sobre la base de lo que precede, la coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería concentrarse en las siguientes tareas:

a) Preparar, en cumplimiento de las pertinentes directrices legislativas generales y particulares, recomendaciones concisas y orientadas a la acción para su examen por los órganos intergubernamentales correspondientes;

b) Concertar de manera eficaz la aplicación, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 *supra*, de las directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social por los órganos, programas y organismos interesados de las Naciones Unidas;

c) Desarrollar la planificación cooperativa y, siempre que fuese posible, conjunta, así como la ejecución coordinada, de actividades de programa acordadas a nivel intergubernamental.

53. La coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería proseguirse respetando plenamente la competencia, cuando correspondiese, de las comisiones regionales, según se indica en la sección IV. Sobre el terreno, dicha coordinación debería llevarse a cabo de conformidad con los objetivos y el orden de prioridad del gobierno interesado y debería afianzar las disposiciones de coordinación locales adoptadas por dicho gobierno.

54. El mecanismo de coordinación entre organismos a nivel de secretaría debería centrarse en el Comité Administrativo de Coordinación bajo la dirección del Secretario General. Con la orientación y la supervisión del Consejo Económico y Social, dicho mecanismo debería simplificarse y reducirse al mínimo; salvo en los casos en que el cumplimiento de funciones continuas exigiese un mecanismo permanente, debería recurrirse en grado máximo a disposiciones flexibles destinadas a atender en cada caso los requisitos concretos de los órganos intergubernamentales interesados y vinculadas a los procesos de formulación de normas y programación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Habida cuenta de estas consideraciones, deberían adoptarse medidas con objeto de fusionar la Junta de Coordinación para el

Medio Ambiente, la Junta Consultiva Mixta y el Comité Asesor de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con el Comité Administrativo de Coordinación, que debería asumir sus respectivas funciones.

55. Deberían ajustarse el programa, el funcionamiento y los sistemas de presentación de informes del Comité Administrativo de Coordinación para que respondiesen plenamente y sin demora a las preocupaciones prioritarias, los requisitos concretos y el programa de trabajo de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Deberían reorganizarse los planes de presentación de informes del Comité Administrativo de Coordinación para que se ajustasen al calendario de reuniones de los órganos intergubernamentales interesados. Bajo la autoridad del Secretario General, los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deberían estar facultados para participar plena y eficazmente en la labor del Comité Administrativo de Coordinación en asuntos que interesaran a sus respectivas comisiones.

56. Deberían adoptarse disposiciones para mejorar la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales interesados, en particular facilitando a esos órganos, en asuntos que fuesen de su interés, un mayor acceso a los resultados de los debates pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación. De ser necesario, deberían elaborarse procedimientos mutuamente convenientes para que el Presidente o el representante designado de cualquiera de esos órganos estuviese asociado de manera adecuada a los debates del Comité Administrativo de Coordinación que fuesen de interés particular para ese órgano.

57. El examen que el Consejo Económico y Social realiza de los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados debería regirse, entre otras cosas, por la necesidad de lograr que los organismos apliquen plenamente y sin demora, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y dentro de la esfera de competencia de sus estatutos respectivos, las recomendaciones formuladas por la Asamblea General y el Consejo para la coordinación de sus políticas y actividades.

58. Las facultades conferidas a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta deberían ser plenamente ejercidas para lograr una coordinación que abarcara todo el sistema, particularmente en el marco del establecimiento de un orden de prioridad general en relación con las cuestiones administrativas y presupuestarias de aplicación amplia. El Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto deberían elaborar disposiciones adecuadas para ayudar a la Asamblea General a este respecto.

VIII. SERVICIOS DE APOYO DE LA SECRETARÍA

59. Las recomendaciones que figuran en la presente sección representan directrices, cuya aplicación detallada incumbiría al Secretario General en el ejercicio de sus facultades en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

60. Debería reestructurarse la Secretaría de las Naciones Unidas en los sectores económico y social para cumplir eficazmente con los requisitos y las directrices de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y, en el contexto de los propósitos enunciados en los párrafos 3 y 4 del Artículo 1, así como de las disposiciones de los Artículos 100 y 101 de la Carta, para tener plenamente en cuenta en particular las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

61. En apoyo de los órganos intergubernamentales pertinentes, la Secretaría de las Naciones Unidas debería concentrarse en las siguientes funciones:

a) La investigación y el análisis de carácter interdisciplinario, recurriendo, según las necesidades, a todos los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. Sobre la base de la disposición legislativa correspondiente, esta función incluye:

- i) Preparar, periódicamente, proyecciones y estudios económicos y sociales de alcance mundial, para asistir

a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en el desempeño de sus funciones, tal como se indica en las secciones I y II;

- ii) Efectuar análisis y síntesis intersectoriales en profundidad de las cuestiones de desarrollo, en estrecha colaboración con los elementos del sistema de las Naciones Unidas dedicados a una labor similar, y teniendo en cuenta el trabajo pertinente que se realiza en los diversos componentes sectoriales del sistema de las Naciones Unidas, y formular recomendaciones concisas y orientadas a la acción sobre esas cuestiones, de conformidad con las necesidades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, para su examen por esos órganos;
- iii) Definir los nuevos problemas económicos y sociales de interés internacional y señalarlos a la atención de los gobiernos;

En consecuencia, esta función comprendería, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la labor del Comité de Planificación del Desarrollo;

b) El análisis intersectorial de programas y planes en los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas con miras a movilizar e integrar, en las etapas de planificación y programación, las aportaciones y los conocimientos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para las siguientes tareas:

- i) Concertar de manera eficaz la aplicación de las directrices, normas y órdenes de prioridad en materia de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;
- ii) Desarrollar la planificación cooperativa y, en lo posible, conjunta de las actividades de programa decididas a nivel intergubernamental, con miras a preparar a la mayor brevedad posible un plan único a plazo medio para la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

En consecuencia, esta función abarcaría, entre otras cosas, la prestación de servicios de apoyo técnico a la correspondiente labor del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;

c) El apoyo sustantivo a las actividades de cooperación técnica en los sectores económico y social de las que no se ocupan otros órganos, programas u organismos especializados de las Naciones Unidas; esta función consiste, entre otras cosas, en facilitar conocimientos técnicos para la formulación, aplicación y evaluación de programas por países y programas comunes a varios países, y de proyectos concretos, prestar asesoramiento directo a los gobiernos, elaborar material de formación y respaldar a las instituciones de capacitación;

d) La gestión de las actividades de cooperación técnica realizadas por las Naciones Unidas en relación con:

- i) Los proyectos del programa ordinario de asistencia técnica;
- ii) Los proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en los que las Naciones Unidas actúan como organismo de ejecución;
- iii) Los proyectos financiados por contribuciones voluntarias de los gobiernos y otros donantes ajenos al sistema, incluidos los fondos en fideicomiso;

e) La prestación de servicios técnicos de secretaría integrados al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, a las conferencias especiales y al mecanismo de coordinación intersecretarial; esta función consiste en organizar y coordinar la prestación de servicios de apoyo técnico, especialmente de documentación, por las dependencias competentes de la Secretaría, según las necesidades de los órganos mencionados, asegurar que las dependencias técnicas pertinentes estén informadas de los acontecimientos de interés en la labor de dichos órganos, incluidas las resoluciones y decisiones que éstos aprueben, y asegurar que esos órganos sean informados de las medidas adoptadas en atención a sus decisiones por las correspondientes dependencias de la Secretaría;

f) Sin perjuicio de la función definida en el inciso a) *supra*, y en respuesta a las directrices emanadas de los órganos intergubernamentales pertinentes, la investigación, incluida la reunión de los datos pertinentes y el análisis que se realice en los sectores económicos y sociales que no corresponden a la competencia de otros órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas.

62. Dada la relación sustantiva y metodológica particularmente estrecha que existe entre ellas, las funciones que se definen en los incisos a) y b) del párrafo 61 deberían agruparse de conformidad con un programa de ejecución gradual. De la misma manera, las funciones que se definen en los incisos c) y d) del párrafo 61 deberían también agruparse en una entidad orgánica independiente de conformidad con un programa de ejecución gradual. La función definida en el inciso e) del párrafo 61 debería tratarse como una función diferente de una entidad orgánica independiente. El Secretario General debería asignar las funciones del inciso f) a los grupos de funciones definidas en los incisos a) y b) o c) y d) respectivamente de dicho párrafo sobre la base de las relaciones sustantivas, prácticas y metodológicas implícitas y considerando la posibilidad de asignar los elementos pertinentes a las comisiones regionales.

63. El agrupamiento de las funciones que se indican en el párrafo 62 debería ir acompañado de una racionalización y modernización total de la capacidad de las dependencias orgánicas consideradas, incluida la redistribución, según las necesidades, de sus recursos de personal.

64. La Asamblea General debería invitar al Secretario General a que, en estrecha consulta con los Estados Miembros, nombrara un Director General de Desarrollo y Cooperación

Económica Internacional, con la alta categoría que a juicio del Secretario General correspondiera a las funciones indicadas más adelante, que, actuando bajo la autoridad del Secretario General, le asistiera eficazmente en el desempeño de sus responsabilidades como más alto funcionario administrativo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, en los campos económico y social. En consecuencia, el Director General, bajo la dirección del Secretario General, estaría encargado de:

a) Asegurar la dirección eficaz de los diversos componentes del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional y en la coordinación general dentro del sistema a fin de que todo el sistema aplique un criterio multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

b) Asegurar, en el marco de las Naciones Unidas, la coherencia, coordinación y gestión eficaces de todas las actividades en las esferas económica y social, financiadas con cargo al presupuesto ordinario o a recursos extrapresupuestarios¹⁸⁸. Además, el Secretario General podría encomendar al Director General otras tareas en esferas de responsabilidad relacionadas con el conjunto de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas. El Director General sería nombrado por el Secretario General por un período máximo de cuatro años. Se le deberían proporcionar el apoyo y los recursos necesarios.

¹⁸⁸ Ello se aplica igualmente a todos los servicios y órganos dentro de las Naciones Unidas, sin perjuicio de sus correspondientes esferas de competencia o atribuciones tal como figuran en sus respectivos mandatos legislativos.

PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comisión, períodos de sesiones	1948	Res. 106 (VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106 (VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Secretario Ejecutivo	El Comité Plenario ha celebrado 34 reuniones desde su creación, de las cuales 19 han sido ordinarias y 15 extraordinarias. En las reuniones ordinarias se examinan temas semejantes a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias; conforme el acuerdo adoptado por la Comisión en 1969,* son convocadas por el Secretario Ejecutivo cuando se presenta alguna cuestión que requiera una resolución urgente por parte de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento.
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigésimo segundo período de sesiones se ha previsto constituir un comité de período de sesiones que examine la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo.
Conferencias regionales intergubernamentales		Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	1977	Decisión aprobada por consenso el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones <i>ad hoc</i> de expertos designados por sus gobiernos		Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401 (XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento con los mandatos de los gobiernos		Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401 (XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

Anexo 5 (Concl.)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310 (XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310 (XIV)).
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357 (XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <i>población, industrialización y ciencia y tecnología</i> . Res. 357 (XVI) de la CEPAL.
Consejo Regional de Planificación (ILPES) ^a	1974	Res. 340 (AC.66). Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL en cuestiones de planificación. 3. Revisar el programa de trabajo del ILPES.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano ^b	1951	Res. 9 (IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollan en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358 (XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento de CDCC (E/CEPAL/1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Subsele Regional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".

^aE/CN.12/841/Rev.1, párrafo 490.

^bAnteriormente "Comité Técnico del ILPES".

^cPanamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

Anexo 6

ATRIBUCIONES DE LA COMISION

según el texto aprobado por el Consejo Económico y Social
en su 6º período de sesiones, y enmendado en sus
períodos de sesiones 9º, 13º, 28º, 47º y
segundo período ordinario de sesiones
de 1979 y de 1984

1. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, actuando conforme a los principios de las Naciones Unidas y bajo la fiscalización general del Consejo, a condición de no adoptar medida alguna respecto a ningún país sin el consentimiento de éste deberá:

a) Tener iniciativa y participación en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para resolver los problemas económicos urgentes suscitados por la guerra, elevar el nivel de la actividad económica en la América Latina y el Caribe y mantener y reforzar las relaciones económicas de los países latinoamericanos y del Caribe, tanto entre sí como con los demás países del mundo;

b) Realizar o hacer realizar las investigaciones y estudios que la Comisión estime pertinentes sobre los problemas económicos y técnicos y sobre la evolución económica y tecnológica de los países de América Latina y el Caribe;

c) Empezar o hacer empezar la compilación, evaluación y difusión de informaciones económicas, técnicas y estadísticas según la Comisión estime pertinente;

d) Prestar especial atención, en sus actividades, a los problemas relativos al desarrollo económico y cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico de la región;

e) Ayudar al Consejo Económico y Social y a su Comité de Asistencia Técnica a desempeñar sus funciones relativas al programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, y ayudarlos especialmente a evaluar estas actividades en la región de la América Latina y el Caribe;

f) Ocuparse, según convenga, al desempeñar las funciones arriba citadas, de los aspectos sociales del desarrollo económico y de la relación que existe entre los factores económicos y los sociales.

2. La Comisión dedicará especialmente sus actividades al estudio y a la búsqueda de soluciones para los problemas suscitados por el desajuste económico mundial en América Latina y el Caribe y para los problemas relacionados con la economía mundial, a fin de obtener la cooperación de los países latinoamericanos y del Caribe en el esfuerzo común para lograr la recuperación y estabilidad económica en todo el mundo.

3. a) Podrán ser miembros de la Comisión todos los miembros de las Naciones Unidas en América del Norte, del Centro y del Sur, y de la región del Caribe, así como España, Francia, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido. Todo territorio o parte o grupo de territorios dentro de la esfera geográfica de la labor de la Comisión podrá, dirigiendo a la Comisión una solicitud que será presentada por el miembro responsable de las relaciones internacionales de dicho territorio, de esa parte o de ese grupo de territorios, ser admitido por la Comisión como miembro asociado. Si uno de estos territorios, una de estas partes o uno de estos grupos de territorios llega a ser responsable, él mismo o ella misma, de sus relaciones internacionales, podrá, presentando directamente su propia solicitud, ser admitido como miembro asociado de la Comisión;

b) Los representantes de los miembros asociados podrán participar, sin derecho a voto, en todas las sesiones de la Comisión, ya se reúna ésta como tal o como comisión constituida en comité;

c) Los representantes de los miembros asociados podrán ser nombrados miembros de cualquier comité o de cualquier órgano auxiliar que cree la Comisión y podrán ocupar cargos en la Mesa de tales órganos.

4. El radio de acción geográfico de la Comisión comprenderá los Estados de América Latina y el Caribe, Miembros de las Naciones Unidas y los territorios de América Central y del Caribe que participen en los trabajos de la Comisión.

5. La Comisión está facultada para dirigir recomendaciones sobre cualquier asunto de su competencia, directamente a los gobiernos interesados que son miembros asociados de la Comisión, a los gobiernos admitidos con carácter consultivo y a los organismos especializados interesados. La Comisión deberá presentar al Consejo, para su examen previo, toda propuesta relativa a actividades que tendrían repercusiones importantes en la economía del mundo entero.

6. La Comisión invitará a cualquier miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión a participar, con carácter consultivo, en el examen de cualquier asunto de interés especial para él, según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social.

7. a) La Comisión invitará a representantes de los organismos especializados y a los de otras organizaciones intergubernamentales, a título consultivo, a participar en el examen de cualquier asunto de particular importancia para tal organismo u organización según el uso adoptado por el Consejo Económico y Social;

b) La Comisión concertará arreglos para celebrar consultas con las organizaciones no gubernamentales a quienes el Consejo haya otorgado carácter consultivo, conforme a los principios aprobados por el Consejo a tal efecto.

8. a) La Comisión adoptará medidas para asegurar el mantenimiento del enlace necesario con otros órganos de las Naciones Unidas, así como con los organismos especializados, procurando particularmente evitar toda duplicación del trabajo;

b) La Comisión establecerá el enlace y la cooperación adecuados con otras comisiones económicas regionales de conformidad con las resoluciones e instrucciones del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General.

9. La Comisión colaborará con los órganos competentes del sistema interamericano y adoptará las medidas necesarias para coordinar sus actividades con las de aquéllos, a fin de evitar toda duplicación indebida de las actividades de esos órganos y sus propias actividades; a tal efecto la Comisión podrá concertar arreglos de trabajo con los órganos competentes del sistema interamericano respecto al estudio, efectuado conjunta o separadamente, de los problemas económicos de su competencia, o respecto a la manera de resolverlos, así como respecto al más completo intercambio de las informaciones que sean necesarias para la coordinación de sus esfuerzos en el campo económico. La Comisión invitará a la Organización de los Estados Americanos y a otros organismos regionales a designar un representante para asistir, con carácter consultivo, a las sesiones de la Comisión.

10. La Comisión podrá, después de consultar a los organismos especializados interesados y con la aprobación del Consejo, crear los organismos auxiliares que estime convenientes para facilitar el desempeño de sus obligaciones.

11. La Comisión adoptará su propio reglamento, inclusive el método para designar a su Presidente.

12. La Comisión presentará al Consejo una vez al año un informe completo sobre sus actividades y proyectos, así como sobre los de todos sus organismos auxiliares. En los años en que la Comisión no se reúna, el Secretario Ejecutivo presentará al Consejo Económico y Social un informe completo de sus actividades y planes, incluidos los de sus órganos auxiliares, después de haber obtenido la aprobación del informe por el Presidente de la Comisión y de haberlo hecho llegar a los gobiernos de los Estados Miembros para recoger sus comentarios y hacer las modificaciones necesarias.

13. El presupuesto administrativo de la Comisión será financiado con fondos de las Naciones Unidas.

14. El Secretario General de las Naciones Unidas nombrará el personal de la Comisión, el cual formará parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

15. La Comisión tendrá su sede en Santiago de Chile. El primer período de sesiones de la Comisión se celebrará en esa ciudad durante el primer semestre del año 1948. En cada período de sesiones, la Comisión decidirá el lugar en que habrá de celebrarse su período de sesiones siguiente, observando el principio de que todos los países de la América Latina y el Caribe deben ser escogidos a tal efecto sucesivamente.

16. El Consejo procederá a examinar periódicamente los trabajos de la Comisión.